



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2026 FEBRERO



FOTOS:

1. Autoridades y trabajadores del INPE renuevan compromiso y vocación en misa por el Día del Trabajador Penitenciario

Se realizó una misa en conmemoración por el Día del Trabajador Penitenciario en la Iglesia Basílica y Convento de Nuestra Señora de La Merced, en la que participaron la presidenta del INPE, Shadia Valdez Tejada, funcionarios y trabajadores de la oficina de la Sede Central con el objetivo de unir en oración a la familia penitenciaria para renovar el compromiso por la mística institucional, además de reconocer la labor que realiza el trabajador del INPE a favor de la resocialización de las personas privadas de libertad.

También participó la escolta femenina del Grupo de Operaciones Especiales GOES-INPE, así como trabajadores de las diferentes oficinas de la Sede Central del INPE.

Actualmente, el INPE cuenta con 10989 trabajadores penitenciario, 8053 de seguridad, 1724 de tratamiento y 1212 administrativos laborando en sus ocho Oficinas Regionales del país.

El INPE cuenta con un equipo multidisciplinario integrado por: educadores, psicólogos, abogados, trabajadoras sociales, personal de salud, agentes de seguridad y otros profesionales que trabajan en los 69 Establecimientos Penitenciarios y 39 Establecimientos de Medio Libre.

El 21 de mayo de 1980, mediante el Decreto Supremo N°007-80-IN, se declaró institucionalizar el 12 de febrero de cada año como Día del Trabajador Penitenciario. En mérito al reconocimiento y dedicada labor que realizan los trabajadores penitenciarios.

2. Internas del penal Virgen de Fátima adquieren nueva competencia técnica

Diecinueve internas del área de trabajo, del penal Virgen de Fátima, fueron certificadas por SENCICO – Los Olivos tras culminar el curso “Reparaciones básicas de instalaciones eléctricas” desarrollado por dicha entidad formativa a través de su programa de extensión educativa.

La capacitación, con una duración de treinta horas académicas, permitió a las participantes adquirir conocimientos teóricos-prácticos para la instalación y reparación de circuitos de iluminación, tomacorrientes y tableros monofásicos, utilizando las herramientas, normas técnicas y criterios de seguridad adecuados.

Las internas recibieron el certificado que acredita su formación técnica, documento que amplía sus oportunidades de inserción laboral. La entrega estuvo a cargo de la directora de Tratamiento, el director de la Oficina Regional Lima, el coordinador académico del Centro de Formación SENCICO-Los Olivos, la subdirectora de Tratamiento de la Oficina Regional Lima y la directora del penal establecimiento penitenciario

En representación del grupo capacitado, Hilda Barragan agradeció al INPE y SENCICO por “el curso que mejoró y potenció nuestras capacidades que nos servirá para obtener un trabajo digno cuando llegue nuestra libertad”, dijo.

Resaltamos la importancia de las alianzas institucionales para el proceso de resocialización, felicitó a los funcionarios del INPE por gestionar la participación de SENCICO en los penales. Es importante de promover espacios de capacitación que generen opciones de empleabilidad para una reinserción social positiva.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
German Alfonso Jaimes Ortega (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano
Gaston Laura Caballero
Katherine Estrella del Rosario Curo Pulido
Edelina Anyela Tafur Tembladera

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO ...	4
1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa	4
1.2. La infraestructura penitenciaria.....	6
1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.....	7
1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros.....	8
1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Febrero 2025 - Febrero 2026).....	9
CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS	11
A. EN EL ÁMBITO PERSONAL	11
2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género	11
2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad).....	12
2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.	13
2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil.....	14
2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar	15
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso	17
2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia.....	18
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero	18
2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas	19
B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL	21
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica	21
2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos	24
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia.....	27
2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes	27
2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial ..	29

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Febrero 2026	32
2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Febrero 2026.....	34

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS 36

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios	36
3.1.1. La Semi libertad	38
3.1.2. La Liberación Condicional.....	38
3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena	38
3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.....	39
3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad.....	39
3.2.2. La Limitación de Días Libres	40
3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas	40
3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena	41
3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio	41
3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas	42
3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP).....	43
3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena.....	43
3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas.....	52

GLOSARIO 62

BIBLIOGRAFIA..... 64

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 40 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 28 de febrero de 2026.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

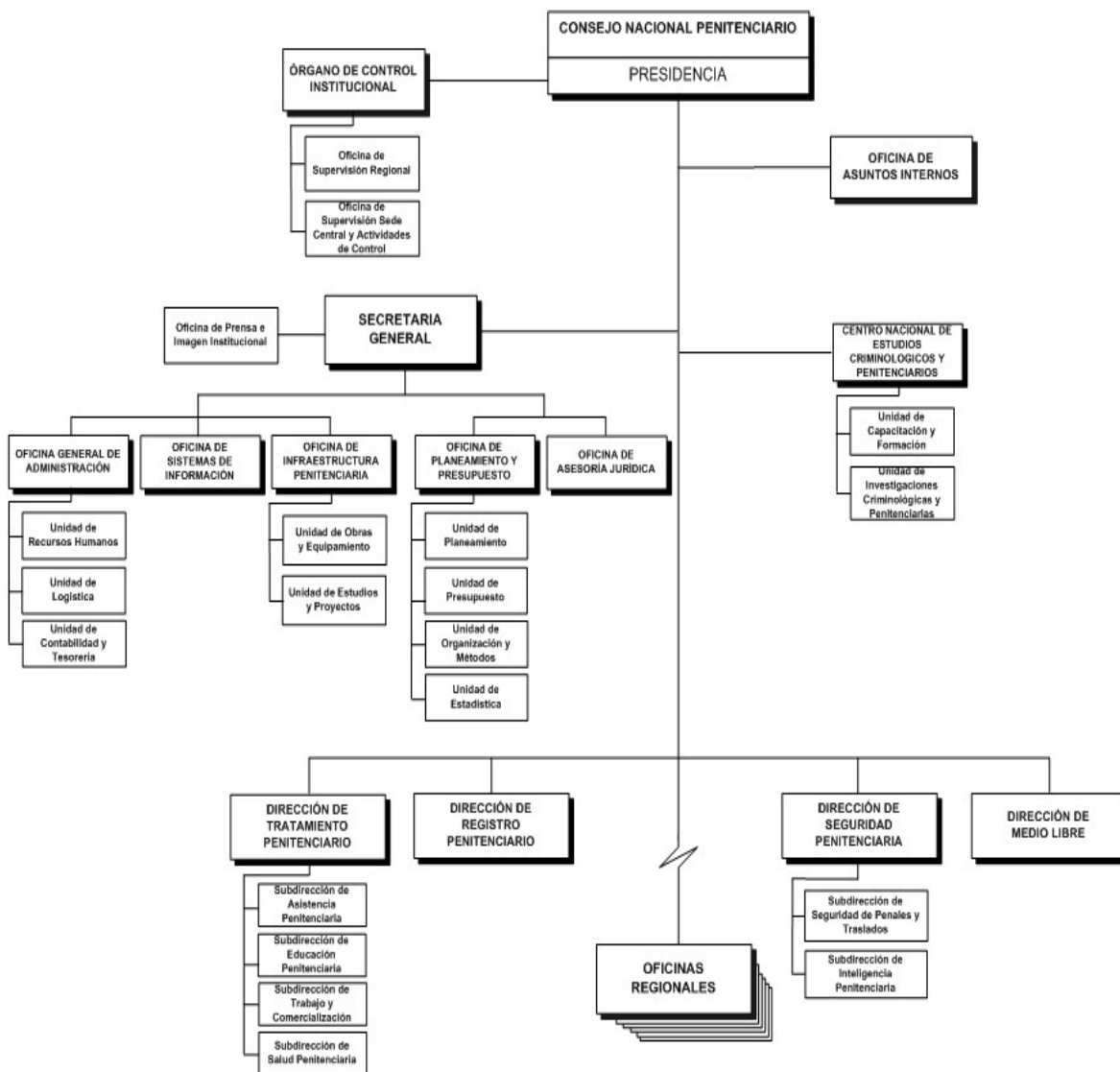
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 40 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios y sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y

1.2. La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión

Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*

e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de febrero cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, así como a la población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 40 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 41% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de febrero de 2026, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 62,791 personas que representan el 150% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,764	104,555	62,791	150%	130%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de San Ignacio constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 150 internos y que en la actualidad está ocupado por 64 privados de libertad, entendiéndose que existe 86 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Tacna que tiene 446% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 24 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad, liberación condicional y remisión condicional de la pena); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 212,824				
Establecimientos Penitenciarios 104,555		Establecimientos De Medio Libre 108,269		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
38,485	66,070	4,247	99,971	4,051

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de febrero 2026 es de 212,824 personas; de ellos, 104,555¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 108,269 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

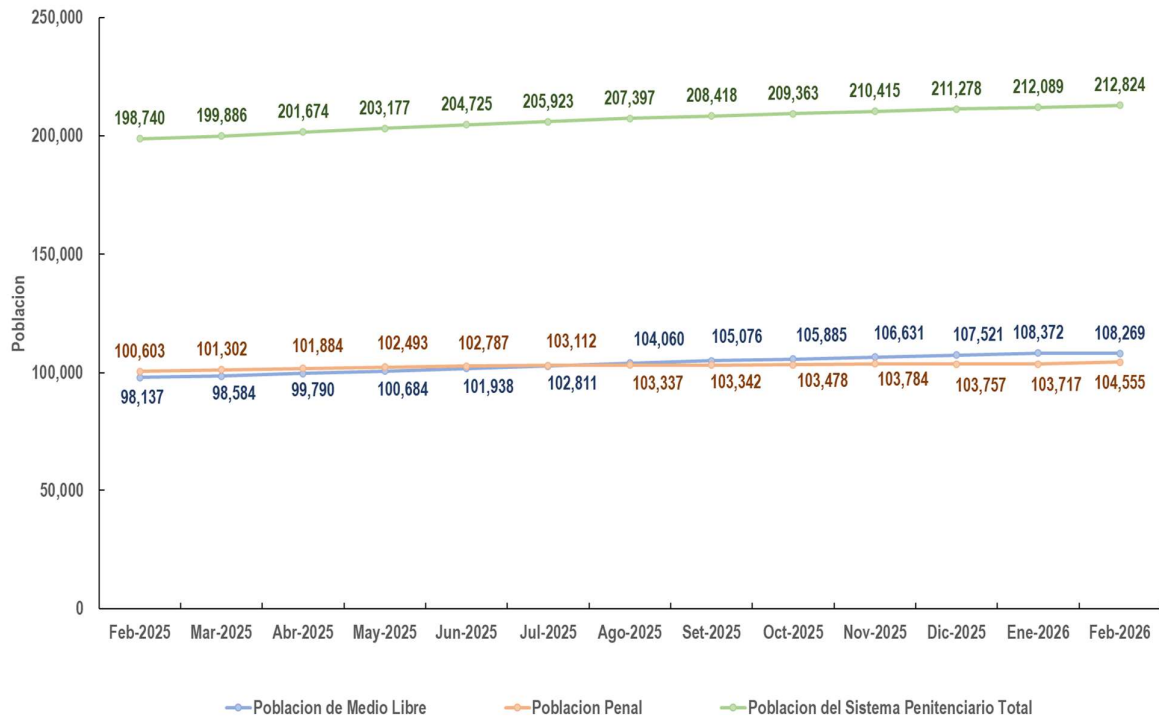
1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Febrero 2025 - Febrero 2026)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de febrero del 2025 a febrero del 2026. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 7.1%, pasando de 198,740 a 212,824 es decir, se tiene un incremento de 14,084 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de febrero 2026 se aprecia un crecimiento de 3.9% (3,952 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de febrero albergan de manera conjunta una población de 65 personas privadas de libertad; esta cifra equivale al 0.06% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(FEBRERO 2025 – FEBRERO 2026)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

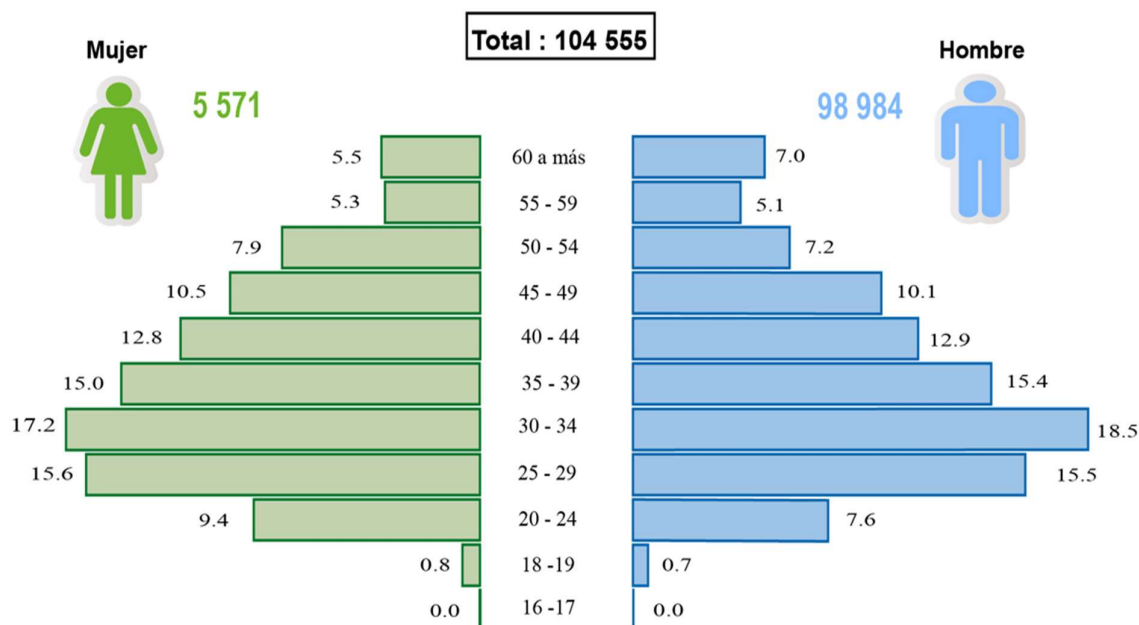
CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

Es preciso subrayar, que a pesar de que el Tribunal Constitucional (TC) declaró inconstitucional en enero de 2026 la norma que permitía juzgar como adultos a menores de 16 y 17 años, su presencia en penales se debe a que el fallo no implica una liberación automática. Los casos deben ser revisados y reconducidos individualmente al sistema penal juvenil especial, un proceso de transición administrativa y judicial.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 23.8% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 69.3%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.9% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

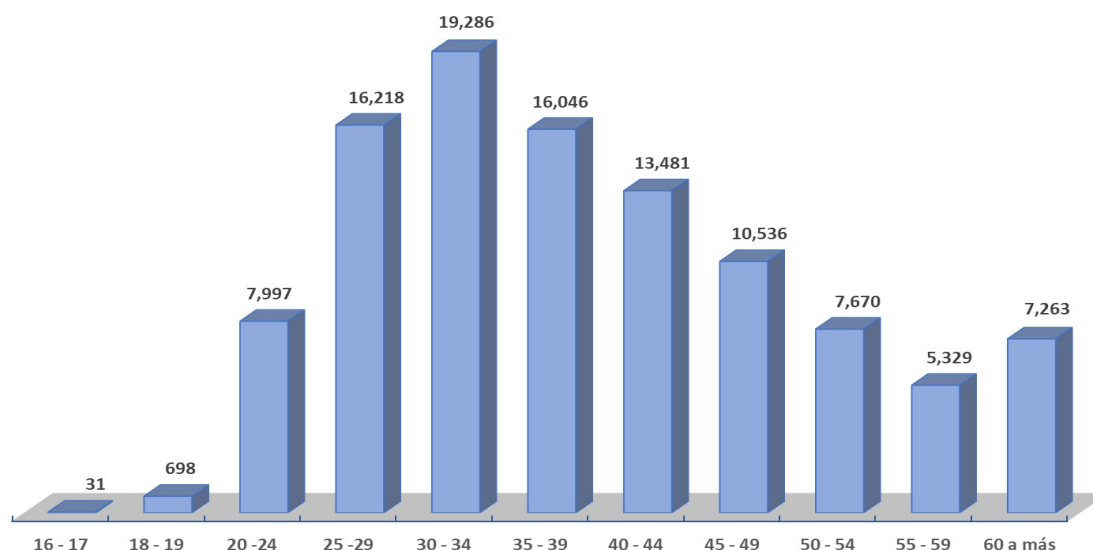
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de febrero de 2026, el INPE tiene a su cargo a 139 niños: 70 varones y 69 mujeres, La mayor concentración corresponde a menores de un año, tanto entre los varones como entre las mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. Mujeres de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	136	139	70	69	25	19	26	0	22	22	23	2
Norte	22	22	10	12	2	2	6	0	3	4	5	0
Lima	53	54	30	24	11	12	7	0	12	9	3	0
Sur	10	10	4	6	1	2	1	0	3	0	3	0
Centro	10	10	4	6	0	0	4	0	1	2	3	0
Oriente	17	17	8	9	2	2	4	0	0	4	3	2
Sur Oriente	8	9	4	5	3	0	1	0	1	1	3	0
Nor Oriente	9	9	6	3	4	0	2	0	1	1	1	0
Altiplano	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

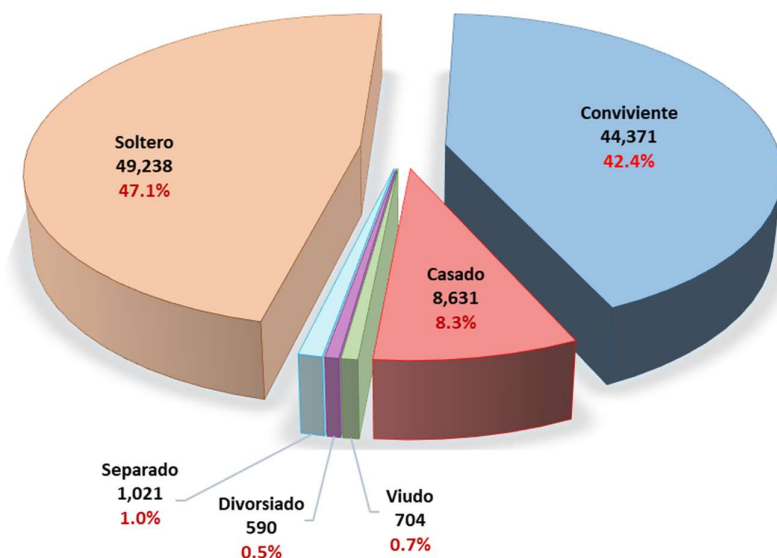
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 47.1%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 42.4%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 98,984 internos varones, el 46% (45,939 Internos) son solteros, el 43% (42,698 internos) convivientes y el 8% (8,289 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,571 internas, el 30% (1,673 internas) son convivientes, 59% (3,299 internas) son solteras y casadas el 6% (342 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. *Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.*
20. *Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.*
21. *De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.*

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

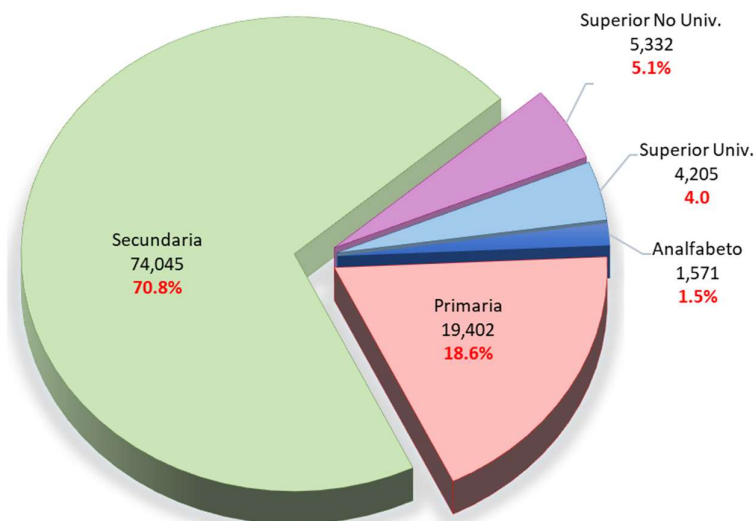
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 18.6% (19,402 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.8% (74,045 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	104,555	1,571	11,654	7,748	32,156	41,889	2,012	3,320	1,950	2,255
Norte	20,066	408	2,775	1,864	6,344	7,060	330	637	305	343
Lima	48,805	437	3,698	2,685	16,490	21,534	860	1,261	841	999
Sur	4,744	29	419	198	1,109	2,329	156	255	129	120
Centro	7,395	124	1,064	623	1,997	2,770	170	263	160	224
Oriente	7,231	209	1,251	688	2,113	2,325	134	205	141	165
Sur Oriente	6,858	134	873	521	1,693	2,666	208	309	224	230
Nor Oriente	6,468	200	1,301	950	1,715	1,775	90	266	75	96
Altiplano	2,988	30	273	219	695	1,430	64	124	75	78

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.5% (1,571 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.1% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

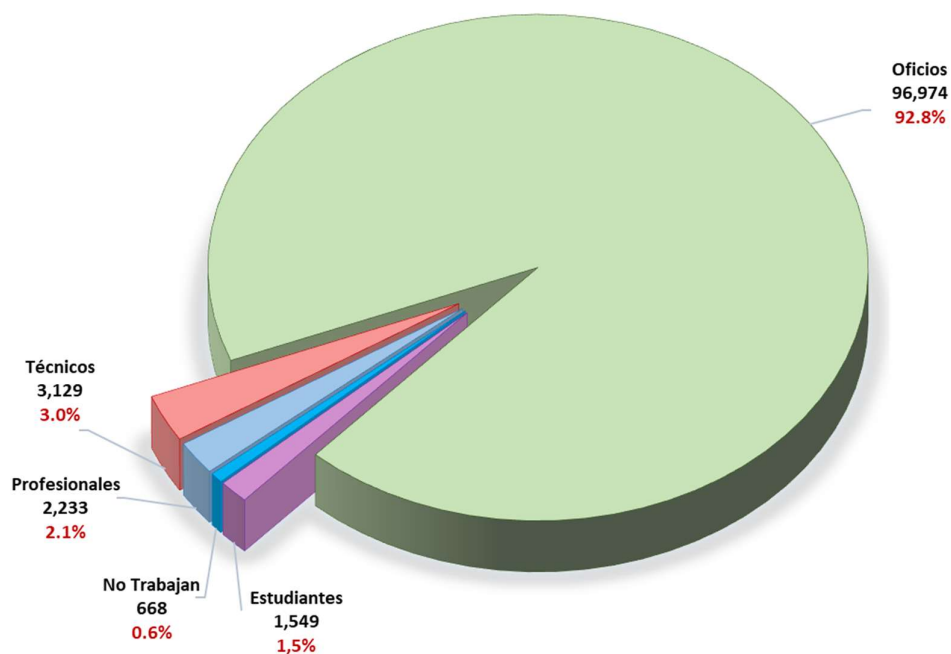
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2,233 personas; de igual modo, el 43.1% (962 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 29.2% (653 internos) son docentes; mientras que el restante, 27.7% (618 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,129 privados de libertad: el 42.9% (1,343 internos) son mecánicos y el 19.4% (606 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 96,974 personas: el 28.3% (27,420 internos) eran obreros, el 15.5% (15,060 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 13.8% (13,376 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.3% (7,066 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de febrero según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 35,129 internos, cifra que representa un 0.4% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (3,199), a los que proceden de otros departamentos (3,054), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,415), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 25,461 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

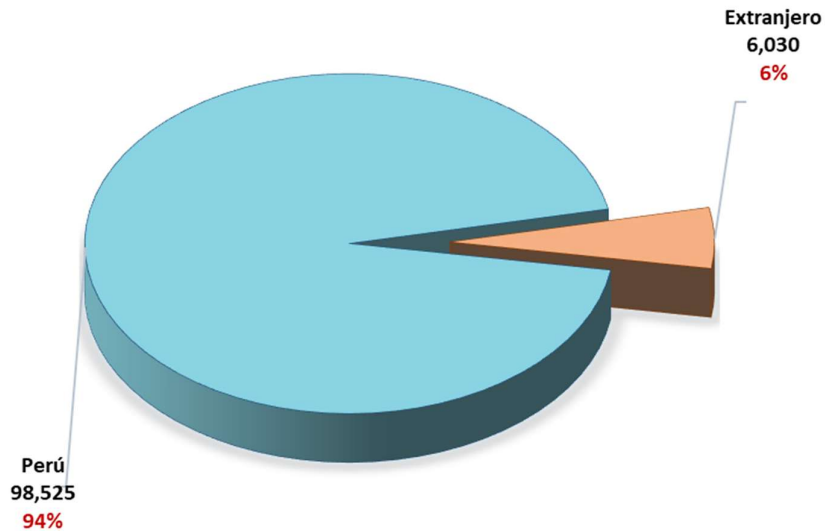
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 6% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 6,030 internos extranjeros, divididos en 5,592 varones y 438 mujeres. La mayoría de estos internos (39% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 20% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

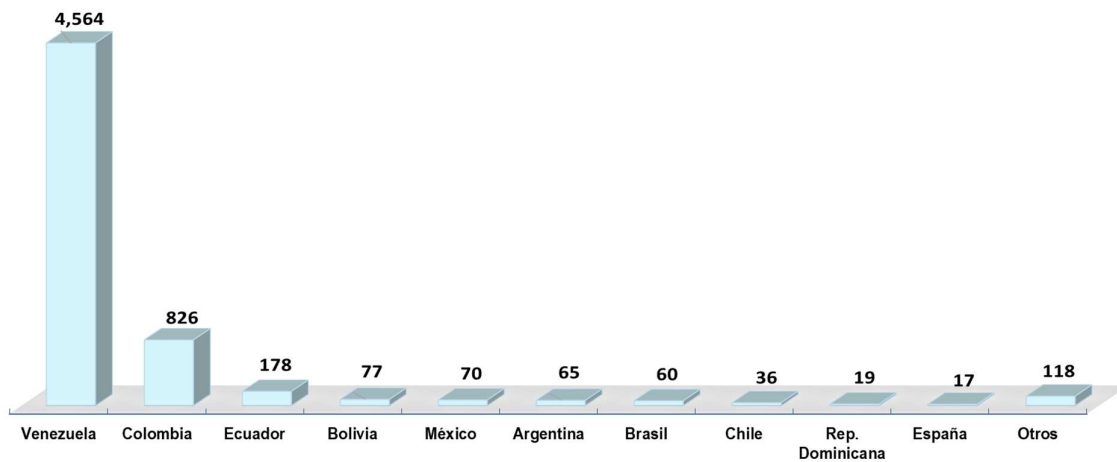
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de febrero 1,302 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 406 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (113 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (86 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (34 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,789 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,789	1,604	185	456	417	39	1,333	1,187	146
Norte	5	2	3	0	0	0	5	2	3
Lima	23	18	5	13	8	5	10	10	0
Sur	12	12	0	1	1	0	11	11	0
Centro	81	53	28	7	3	4	74	50	24
Oriente	122	100	22	22	20	2	100	80	20
Sur Oriente	502	396	106	126	98	28	376	298	78
Nor Oriente	179	178	1	27	27	0	152	151	1
Altiplano	865	845	20	260	260	0	605	585	20

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

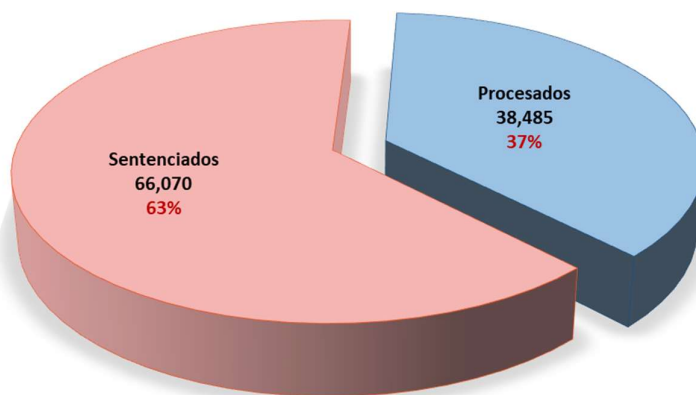
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de febrero 2026, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,864 procesados y 5,158 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,699 procesados y 2,454 sentenciados. En Lima se tiene 13,054 procesados y 19,083 sentenciados, y en el Callao se tiene 923 procesados y 2,069 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	104,555	98,984	5,571	38,485	36,088	2,397	66,070	62,896	3,174
Norte	20,066	18,942	1,124	7,357	6,910	447	12,709	12,032	677
Lima	48,805	46,296	2,509	20,149	18,908	1,241	28,656	27,388	1,268
Sur	4,744	4,425	319	1,341	1,228	113	3,403	3,197	206
Centro	7,395	6,998	397	1,627	1,465	162	5,768	5,533	235
Oriente	7,231	6,874	357	2,435	2,293	142	4,796	4,581	215
Sur Oriente	6,858	6,488	370	2,494	2,373	121	4,364	4,115	249
Nor Oriente	6,468	6,197	271	2,301	2,186	115	4,167	4,011	156
Altiplano	2,988	2,764	224	781	725	56	2,207	2,039	168

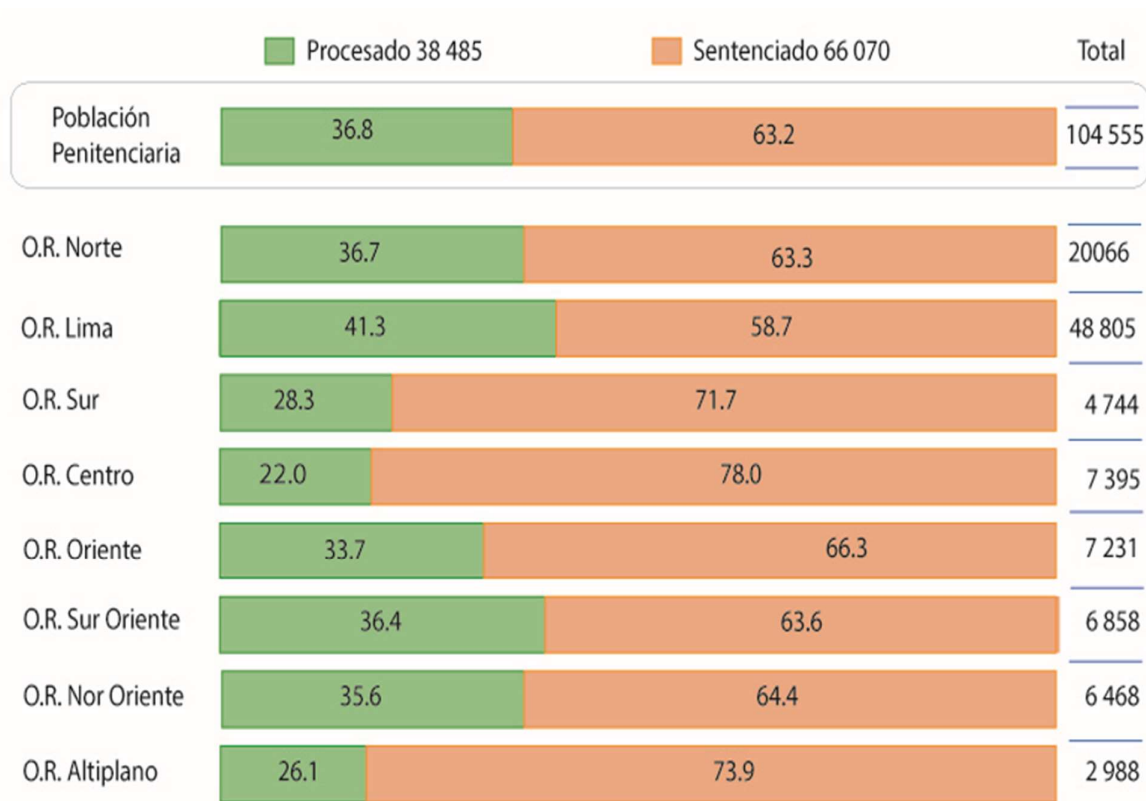
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total			
104,555			
Hombres		Mujeres	
98,984		5,571	
Procesados	Sentenciados	Procesados	Sentenciados
43%	57%	36%	64%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 3.8% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 170°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.8% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.8% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.9% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.1% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.5%), el delito de extorsión (1.4%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	104,555	38,485	66,070
Robo agravado	21,594	7,216	14,378
Violación sexual de menor de edad	12,326	2,999	9,327
Tráfico ilícito de drogas	8,232	3,524	4,708
Robo agravado grado tentativa	5,466	1,902	3,564
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,238	1,328	2,910
Violación sexual	3,997	1,332	2,665
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,748	1,338	2,410
Homicidio calificado - asesinato	3,410	1,099	2,311
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,902	837	2,065
Hurto agravado	2,868	1,051	1,817
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,646	699	1,947
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,285	1,208	1,077
Tenencia ilegal de armas	1,996	943	1,053
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,747	1,183	564
Extorsión	1,513	873	640
Hurto agravado - grado tentativa	1,307	368	939
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,053	420	633
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	993	280	713
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	971	504	467
Feminicidio	967	291	676
Otros delitos	20,296	9,090	11,206

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	104,555	31	698	7,997	16,218	19,286	16,046	13,481	10,536	7,670	5,329	7,263
Robo agravado	21,594	10	247	2,698	4,881	5,242	3,514	2,224	1,348	781	372	277
Violación sexual de menor de edad	12,326	1	21	336	848	1,399	1,653	1,775	1,672	1,467	1,173	1,981
Tráfico ilícito de drogas	8,232	1	37	590	1,322	1,470	1,218	998	882	637	479	598
Robo agravado grado tentativa	5,466	0	61	854	1,503	1,338	741	490	260	121	53	45
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,238	1	8	220	654	802	657	578	479	324	238	277
Violación sexual	3,997	0	7	156	390	498	514	567	523	443	343	556
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,748	0	8	147	483	646	672	492	460	320	239	281
Homicidio calificado - asesinato	3,410	2	34	237	461	588	532	477	412	266	175	226
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,902	0	2	19	97	215	334	423	419	390	325	678
Hurto agravado	2,868	0	12	203	509	662	500	392	262	156	104	68
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,646	0	0	17	175	437	560	586	429	247	127	68
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,285	0	7	84	179	282	325	270	271	285	202	380
Tenencia ilegal de armas	1,996	0	21	208	409	475	321	241	152	84	51	34
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,747	1	22	253	472	405	264	166	77	52	21	14
Extorsión	1,513	0	36	198	284	309	237	177	111	98	31	32
Hurto agravado - grado tentativa	1,307	0	1	83	236	292	249	191	110	70	41	34
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,053	0	12	50	122	133	146	134	127	103	88	138
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	993	0	0	35	123	176	189	158	143	78	52	39
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	971	1	16	120	244	234	142	101	57	26	21	9
Feminicidio	967	0	3	37	110	159	165	174	115	89	50	65
Otros delitos	20,296	14	143	1,452	2,716	3,524	3,113	2,867	2,227	1,633	1,144	1,463

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

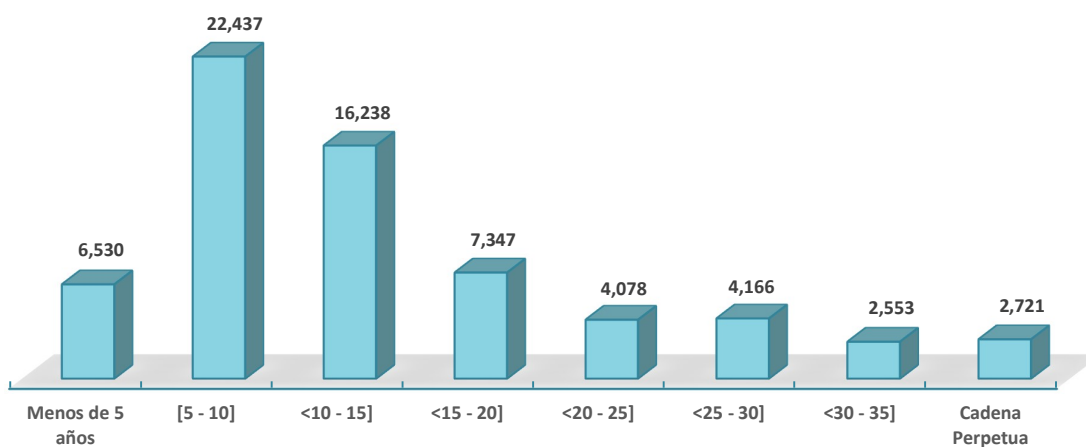
El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 66,070 internos, de ellos, 2,553 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,721 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 4,800 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 718 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario



Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE FEBRERO 2026
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
104,555	79,249	16,338	5,041	1,968	905	451	276	327
100%	75.80%	15.63%	4.82%	1.88%	0.87%	0.43%	0.26%	0.31%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	104,555	79,249	16,338	5,041	1,968	905	451	276	327
Robo agravado	21,594	15,173	4,118	1,346	528	216	109	47	57
Violación sexual de menor de edad	12,326	10,716	1,315	202	47	20	12	8	6
Tráfico ilícito de drogas	8,219	6,423	1,189	323	121	75	36	19	33
Robo agravado grado tentativa	5,466	3,755	1,070	358	143	67	35	20	18
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,238	3,283	608	190	82	32	15	10	18
Violación sexual	3,997	3,346	495	101	36	8	3	4	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,748	3,229	386	84	28	10	6	0	5
Homicidio calificado - asesinato	3,410	2,698	488	147	38	19	14	4	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,902	2,450	359	60	17	7	5	2	2
Hurto agravado	2,868	1,352	772	341	174	96	56	37	40
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,646	2,048	448	100	39	8	1	1	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,285	1,975	225	57	13	5	6	1	3
Tenencia ilegal de armas	1,996	1,308	408	164	46	39	8	10	13
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,740	1,239	294	118	44	22	12	6	5
Extorsión	1,513	1,208	187	58	31	12	7	6	4
Hurto agravado - grado tentativa	1,307	483	354	219	109	54	27	21	40
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,053	879	138	23	10	2	0	0	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	993	745	154	48	29	6	5	5	1
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	971	617	235	68	30	11	3	4	3
Feminicidio	967	878	63	17	4	4	0	1	0
Otros delitos	20,316	15,444	3,032	1,017	399	192	91	70	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	104,555	38,485	66,070
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	3	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	410	284	126
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,102	404	698
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,143	663	480
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,470	532	938
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,134	766	2,368
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,723	584	2,139
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,762	589	1,173
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,528	1,665	2,863
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,480	240	1,240
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,169	1,306	2,863
12	Fuero Militar Policial	6	0	6
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	445	111	334
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,391	1,069	2,322
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,408	516	1,892
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,213	2,311	2,902
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,268	559	2,709
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,930	1,842	5,088
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,734	2,050	3,684
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,340	3,525	6,815
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,691	3,220	3,471
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	7,267	3,099	4,168
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,837	2,427	2,410
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,566	697	869
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,345	690	655
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	461	97	364
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	348	122	226
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,942	2,021	1,921
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,485	660	825
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,587	664	1,923
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,873	1,210	2,663
32	Corte Superior de Justicia de Santa	3,082	1,624	1,458
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,044	399	645
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	856	544	312
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,341	514	827
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,210	428	782
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,958	1,050	1,908

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	104,022	691	99,280	279	111	3,613	48
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,545	0	1,526	0	1	17	1
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,433	0	2,347	10	0	75	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	3,007	0	2,949	30	15	13	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	5,355	6	5,204	87	14	44	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,303	0	2,160	0	0	143	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,403	2	2,309	0	0	92	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,674	24	3,441	23	7	175	4
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,192	2	1,055	17	2	116	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	7,130	0	7,072	5	2	51	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	916	0	895	0	0	21	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,364	0	3,333	0	0	31	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,188	0	2,167	0	0	21	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7,924	0	7,588	0	0	336	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,469	1	3,134	5	3	326	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	4,243	2	4,040	1	0	200	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	9,847	0	9,550	3	0	294	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	5,302	103	4,906	27	21	221	24
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,613	506	5,737	6	4	356	4
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,286	15	5,058	5	14	189	5
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	698	1	569	4	1	116	7
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	802	0	797	4	0	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	449	0	432	1	0	16	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	353	1	350	0	0	2	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	598	1	589	0	0	7	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2,888	0	2,811	5	0	72	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	853	24	770	7	6	45	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,688	0	2,605	33	18	32	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,466	1	5,396	0	3	66	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	2,701	0	2,482	4	0	215	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,994	1	1,810	0	0	183	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	479	0	418	0	0	61	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,974	0	1,969	1	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	803	0	739	1	0	63	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	3,082	1	3,072	0	0	9	0

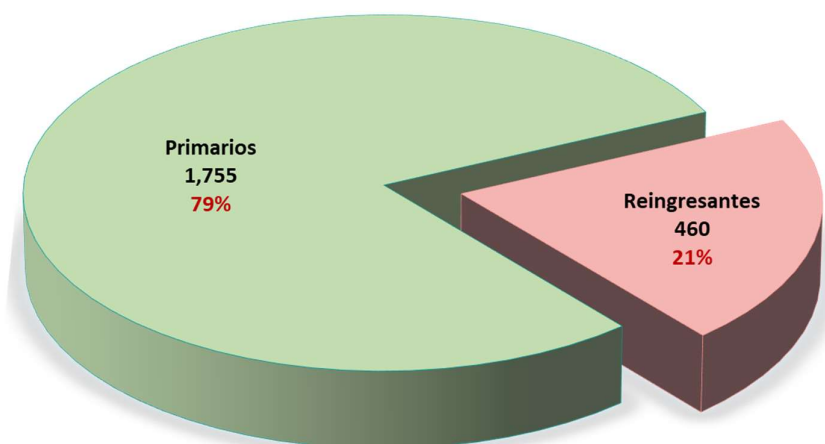
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Febrero 2026

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de febrero de 2026, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de febrero ingresaron un total de 2,215 internos, de los cuales el 77% son primarios y 23% son reingresantes.

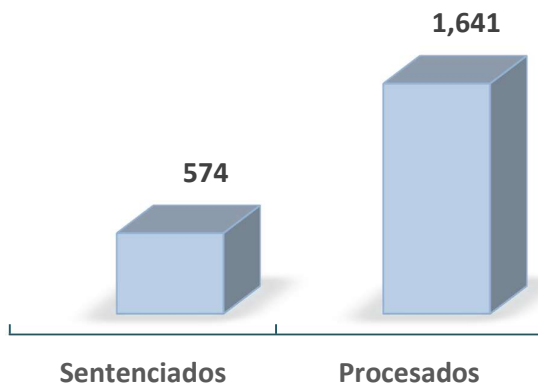
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE FEBRERO 2026
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de febrero (2,215 internos), entraron en condición de procesados 1,641 (74%) y 574 (26%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE FEBRERO 2026



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 748 internos, siendo el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 202 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 123 internos, el E.P. de Piura con 103 internos, y el E.P. de Ica con 98 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,215 internos que ingresaron el mes de febrero, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (19.4%), seguido por el delito de robo agravado (9.6%), tráfico ilícito de drogas (7.9%), fabricación, comercialización, uso o porte de armas (4.5%) y Violación sexual de menor de edad (4.5%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,215	1,755	317	99	21	8	6	6	3
Incumplimiento de la obligación alimentaria	427	367	42	13	5	0	0	0	0
Robo agravado	211	146	48	9	4	2	1	1	0
Tráfico ilícito de drogas	174	142	21	8	0	2	1	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	103	86	7	10	0	0	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	98	83	13	2	0	0	0	0	0
Hurto agravado	67	36	18	10	3	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	63	44	15	2	0	1	1	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	62	55	3	2	1	0	0	0	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	59	51	7	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	52	42	6	4	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	44	30	8	3	1	1	0	1	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	43	28	13	1	0	1	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	42	35	5	2	0	0	0	0	0
Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	41	30	10	1	0	0	0	0	0
Extorsión	38	28	7	2	0	1	0	0	0
Extorsión agravada	37	31	4	1	0	0	0	0	1
Hurto agravado - grado tentativa	34	15	9	6	1	0	1	1	1
Receptación - formas agravadas	34	25	4	2	1	0	0	2	0
Violación sexual	33	31	2	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	32	27	3	1	0	0	1	0	0
Otros delitos	521	423	72	19	5	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Febrero 2026

En febrero de este año, 1,268 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (47%) y con participación del INPE (53%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Cabe señalar que, durante el presente mes, 74 casos de personas privadas de libertad fueron reconducidos al sistema penal juvenil especial tras declararse la inconstitucionalidad de la Ley 32330. Esta medida no implica, en ningún caso, su puesta en libertad.

Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (69 internos) logró su libertad por absolucón. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de febrero se registró con estos tipos de libertad a 674 liberados que representan el 53% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de febrero 2026 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de febrero, el 80.3% era primario y el 19.7% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,268	1,018	168	39	23	6	7	2	5
Conversión de la pena	192	164	23	3	2	0	0	0	0
Comparecencia restringida	147	122	13	5	4	0	1	1	1
Absolución	69	58	7	3	1	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	60	51	6	1	2	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo de prisión preventiva	43	32	9	1	0	0	0	0	1
Nula la sentencia	28	23	4	1	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	11	8	3	0	0	0	0	0	0
Exceso de detención	7	7	0	0	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena	5	3	0	1	1	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	32	27	5	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida	402	304	58	21	8	4	5	1	1
Pena cumplida con redención	228	184	31	3	5	2	1	0	2
Semi libertad	27	24	3	0	0	0	0	0	0
Liberación condicional	17	11	6	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1. La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la tercera parte de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2. La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la mitad de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) *En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- b) *En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son substitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción substitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como substitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción substituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas substitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como substitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicas.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2. La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas

alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de

la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

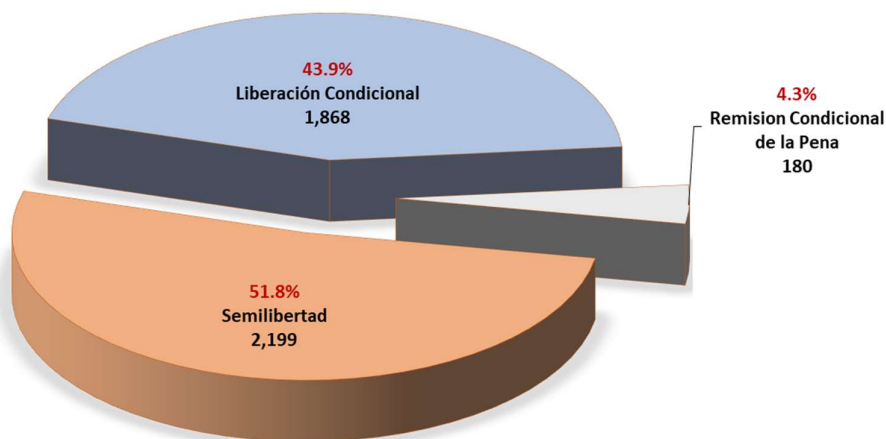
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de febrero 2026 se ha controlado a 4,247 liberados, de ellos 2,199 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,868 con beneficio de liberación condicional y 180 con beneficio de remisión condicional de la pena.

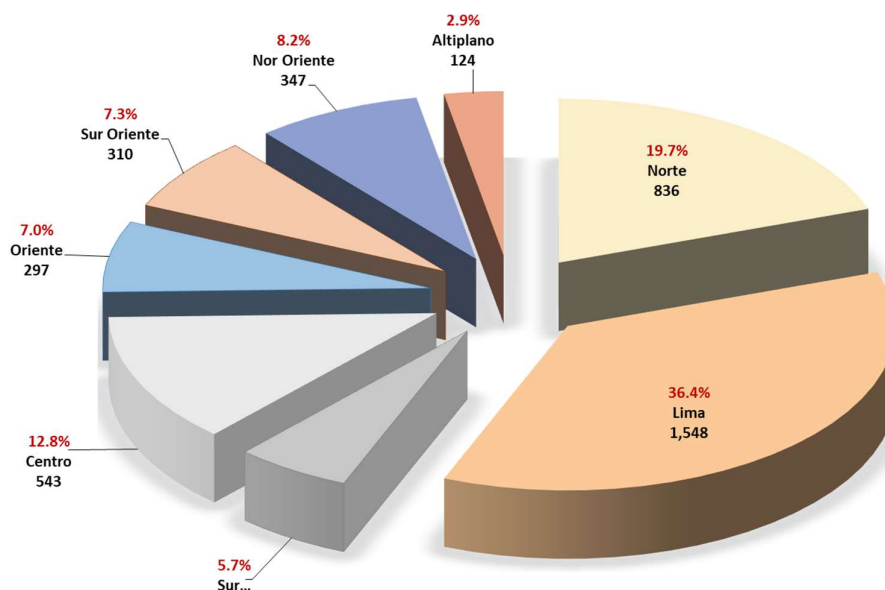
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en febrero registrado en la Región Lima un 36.4% (1,548 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de febrero es 4,247 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 78% (3,321), entre los que se encuentran 69 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,252 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 22% (926 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (20 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (906), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 43 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,247	1,909	290	1,749	119	145	35
1. Población activa que cumplen	3,321	1,519	243	1,339	96	99	25
1.1. Pob. activa nueva	69	34	4	28	1	2	0
1.1.1. Egresado apersonado	69	34	4	28	1	2	0
1.2. Pob. activa concurrente	3,252	1,485	239	1,311	95	97	25
1.2.1. Concurrente del mes	3,251	1,485	239	1,310	95	97	25
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	0	0	1	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	926	390	47	410	23	46	10
2.1. Pob. activa nueva	20	8	0	10	1	0	1
2.1.1. Egresado no apersonado	20	8	0	10	1	0	1
2.2. Pob. activa no concurrente	906	382	47	400	22	46	9
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	4	2	1	1	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	196	95	14	71	7	9	0
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	524	215	27	239	12	25	6
2.2.5. Reingreso al penal del mes	6	2	1	3	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	43	22	0	17	1	2	1
2.2.7. Inconcurrente justificado	14	8	0	6	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	1	1	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	117	37	4	62	2	10	2
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,247	836	1,548	242	543	297	310	347	124
1. Población activa que cumplen	3,321	712	1,134	176	452	261	235	264	87
1.1. Pob. activa nueva	69	15	27	11	5	2	5	2	2
1.1.1. Egresado apersonado	69	15	27	11	5	2	5	2	2
1.2. Pob. activa concurrente	3,252	697	1,107	165	447	259	230	262	85
1.2.1. Concurrente del mes	3,251	697	1,107	165	447	258	230	262	85
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	0	0	0	0	1	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	926	124	414	66	91	36	75	83	37
2.1. Pob. activa nueva	20	1	11	3	4	0	1	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	20	1	11	3	4	0	1	0	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	906	123	403	63	87	36	74	83	37
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	4	0	0	0	0	0	1	0	3
2.2.2. Inconcurrente del mes	196	36	63	20	22	5	19	23	8
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	524	68	243	33	53	26	29	47	25
2.2.5. Reingreso al penal del mes	6	0	0	0	0	1	4	1	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	43	6	14	3	9	4	4	3	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	14	3	8	0	1	0	2	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	1	0	0	0	0	0	0	1	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	117	10	74	7	2	0	15	8	1
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de febrero han pasado a la condición de pasivos 141 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 105 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

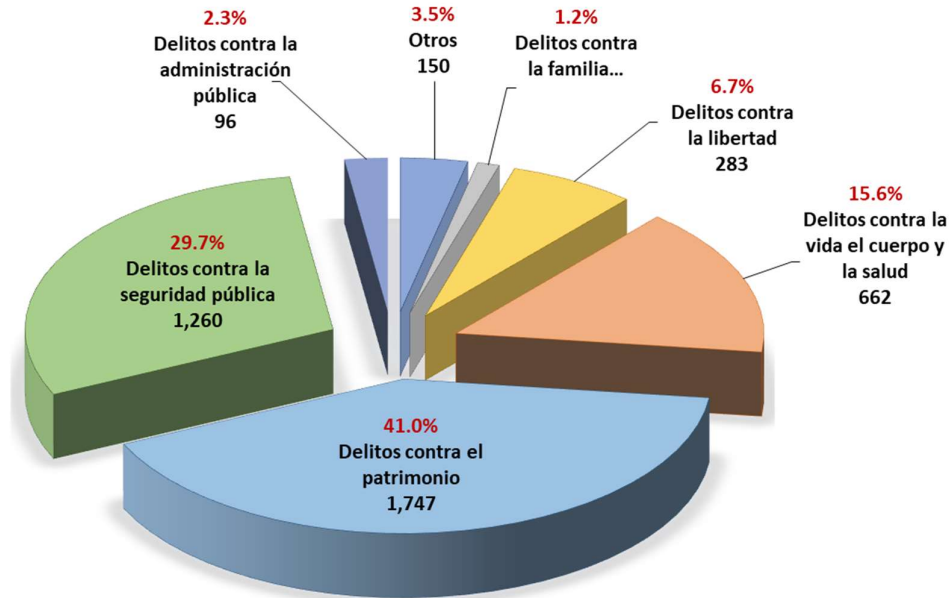
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	141	69	5	57	3	5	2
Fallecimiento	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	0	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	105	53	5	40	2	4	1
Pena vencida inconcurrente	35	16	0	16	1	1	1
Pena vencida en reclusión	0	0	0	0	0	0	0
Revocatoria	0	0	0	0	0	0	0
Gracia Presidencial	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.85% (1,395), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 25.85% (1,098).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,247	836	1,548	242	543	297	310	347	124
Delitos Contra el Patrimonio	41.13	1,747	447	737	81	138	121	97	97	29
Robo agravado	32.85	1,395	394	592	43	100	94	79	70	23
Hurto agravado	3.23	137	17	54	14	21	6	10	13	2
Receptación	1.01	43	8	24	1	4	3	1	2	0
Apropiación ilícita común	0.89	38	4	15	4	1	6	4	4	0
Usurpación	0.78	33	2	14	7	4	1	1	4	0
Extorsión	0.49	21	6	12	1	0	1	1	0	0
Otros	1.88	80	16	26	11	8	10	1	4	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.67	1,260	172	413	80	224	111	85	139	36
Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros	25.85	1,098	150	355	69	210	97	72	112	33
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.85	36	1	6	0	0	8	3	18	0
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.73	31	7	15	2	1	3	0	3	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.78	33	8	16	1	2	0	2	2	2
Otros	1.46	62	6	21	8	11	3	8	4	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.59	662	144	196	32	97	35	76	49	33
Homicidio calificado - asesinato	4.78	203	49	41	9	27	18	25	19	15
Homicidio simple	4.05	172	38	56	6	23	10	19	14	6
Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	1.84	78	12	14	5	20	2	19	4	2
Homicidio culposo	1.15	49	11	22	3	5	1	4	2	1
Lesiones graves	1.13	48	15	20	2	5	3	0	1	2
Parricidio	0.82	35	8	10	1	7	1	3	3	2
Lesiones culposas	0.73	31	3	20	2	1	0	2	1	2
Otros	1.08	46	8	13	4	9	0	4	5	3
Delitos Contra la Libertad	6.66	283	31	96	9	42	15	27	56	7
Violación sexual	1.91	81	6	22	2	18	9	13	7	4
Violación sexual de menor de edad	1.41	60	6	15	2	4	1	6	26	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.20	51	8	23	1	9	1	1	7	1
Otros	2.14	91	11	36	4	11	4	7	16	2
Delitos Contra la Administracion Publica	2.26	96	22	33	9	16	4	8	0	4
Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial (corrupción de funcionarios)	0.54	23	10	4	1	1	2	2	0	3
Otros	1.72	73	12	29	8	15	2	6	0	1
Delitos Contra la Familia	1.15	49	5	13	10	16	2	1	1	1
Omisión de prestación de alimentos	1.15	49	5	13	10	16	2	1	1	1
Otros	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	1.04	44	5	20	6	5	1	4	1	2
Falsificación de documentos	0.78	33	3	13	5	4	1	4	1	2
Otros	0.26	11	2	7	1	1	0	0	0	0
Delitos Aduaneros	0.87	37	2	11	8	2	2	2	0	10
Contrabando	0.66	28	1	6	7	2	2	2	0	8
Otros	0.21	9	1	5	1	0	0	0	0	2
Otros Delitos	1.62	69	8	29	7	3	6	10	4	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,247	836	1,548	242	543	297	310	347	124
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	76	8	30	4	20	4	5	3	2
25 a 29	446	99	158	13	67	26	48	23	12
30 a 34	776	180	309	34	110	37	55	38	13
35 a 39	735	157	287	35	84	52	49	52	19
40 a 44	638	130	226	40	88	51	33	57	13
45 a 49	545	100	172	37	56	48	46	64	22
50 a 54	413	69	147	41	52	33	24	35	12
55 a 59	280	48	100	16	31	22	21	32	10
60 y más	338	45	119	22	35	24	29	43	21

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 29 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.7% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 90% (26 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,247	836	1,546	242	543	298	311	347	124
Analfabeto	0.7%	29	7	12	0	2	0	1	7	0
Primaria incompleta	6.5%	289	70	55	18	54	23	23	36	10
Primaria completa	6.5%	249	80	47	6	41	20	5	43	7
Secundaria incompleta	21.6%	922	182	344	46	118	74	65	70	23
Secundaria completa	46.1%	1,962	352	789	101	242	125	172	129	52
Sup. técnico incompleto	4.1%	168	43	58	17	13	13	8	15	1
Sup. técnico completo	6.7%	299	55	108	25	27	27	18	27	12
Universitario incompleto	4.4%	181	28	72	12	26	10	13	8	12
Universitario completo	3.3%	148	19	61	17	20	6	6	12	7

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

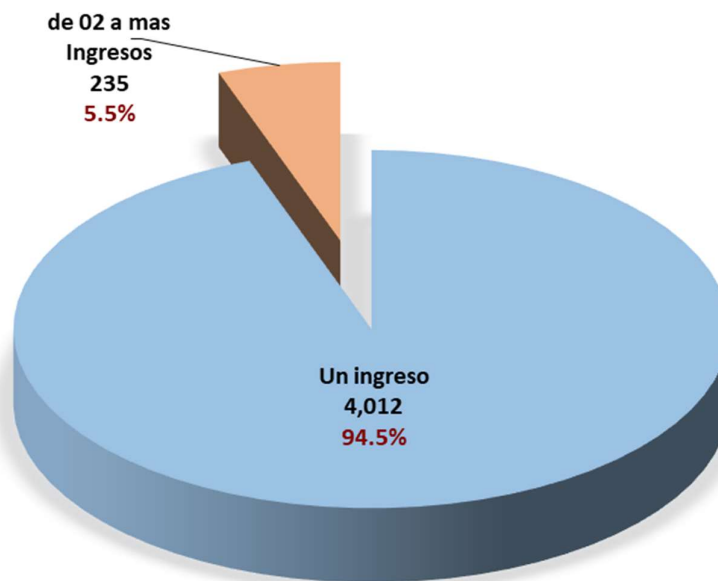
Finalmente, se entrega un dato de febrero sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94.5% de la población (4,012 liberados); el resto constituye el 5.5% (235 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7mo.	De 8 a más
Total	4,247	4,012	174	46	9	1	3	0	2
Norte	836	812	18	2	2	1	1	0	0
Lima	1,548	1,413	100	29	4	0	2	0	0
Sur	242	236	4	2	0	0	0	0	0
Centro	543	523	16	2	2	0	0	0	0
Oriente	297	282	14	1	0	0	0	0	0
Sur Oriente	310	306	3	1	0	0	0	0	0
Nor Oriente	347	316	19	9	1	0	0	0	2
Altiplano	124	124	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,247	2,199	1,909	290	1,868	1,749	119	180	145	35
O.R. Norte	836	357	332	25	452	436	16	27	25	2
Cajamarca	79	59	53	6	18	17	1	2	2	0
Chota	49	45	45	0	1	1	0	3	3	0
Jaén	75	50	45	5	24	23	1	1	1	0
Lambayeque	262	107	99	8	150	142	8	5	4	1
Sullana	28	10	9	1	16	16	0	2	1	1
Trujillo	206	65	62	3	138	133	5	3	3	0
Tumbes	16	11	11	0	4	4	0	1	1	0
Piura	121	10	8	2	101	100	1	10	10	0
O.R. Lima	1,548	668	554	114	811	746	65	69	58	11
Callao	168	80	64	16	86	78	8	2	1	1
Cañete	38	10	9	1	28	26	2	0	0	0
Caraz	61	45	41	4	16	13	3	0	0	0
Chimbote	144	44	38	6	57	55	2	43	37	6
Chincha	57	10	9	1	47	45	2	0	0	0
Ica	52	17	14	3	34	32	2	1	0	1
Huacho	135	71	65	6	64	62	2	0	0	0
Surquillo	561	233	191	42	313	285	28	15	12	3
Lima norte	332	158	123	35	166	150	16	8	8	0
O.R. Sur	242	116	82	34	93	76	17	33	19	14
Moquegua	40	16	12	4	19	17	2	5	4	1
Tacna	102	55	35	20	31	22	9	16	12	4
Yanahuara	100	45	35	10	43	37	6	12	3	9
O.R. Centro	543	412	375	37	127	123	4	4	3	1
Chanchamayo	89	61	57	4	28	28	0	0	0	0
Huancavelica	25	16	16	0	9	9	0	0	0	0
Huancayo	162	113	104	9	48	46	2	1	1	0
Ayacucho	246	206	182	24	37	35	2	3	2	1
La Oroya	8	5	5	0	3	3	0	0	0	0
Tarma	13	11	11	0	2	2	0	0	0	0
O.R. Oriente	297	135	111	24	147	144	3	15	10	5
Huánuco	137	64	47	17	73	71	2	0	0	0
Cerro de Pasco	48	14	14	0	34	34	0	0	0	0
Pucallpa	112	57	50	7	40	39	1	15	10	5
O.R. Sur Oriente	310	193	169	24	104	100	4	13	11	2
Abancay	61	42	39	3	18	16	2	1	1	0
Cusco	167	98	90	8	65	64	1	4	4	0
Andahuaylas	33	21	18	3	7	7	0	5	5	0
Puerto Maldonado	49	32	22	10	14	13	1	3	1	2
O.R. Nor Oriente	347	251	225	26	80	77	3	16	16	0
Moyobamba	38	27	26	1	5	5	0	6	6	0
Bagua grande	53	35	34	1	18	17	1	0	0	0
Iquitos	119	108	89	19	10	10	0	1	1	0
Tarapoto	93	53	50	3	34	32	2	6	6	0
Chachapoyas	22	18	17	1	4	4	0	0	0	0
Juanjui	22	10	9	1	9	9	0	3	3	0
O.R. Altiplano	124	67	61	6	54	47	7	3	3	0
Puno	124	67	61	6	54	47	7	3	3	0

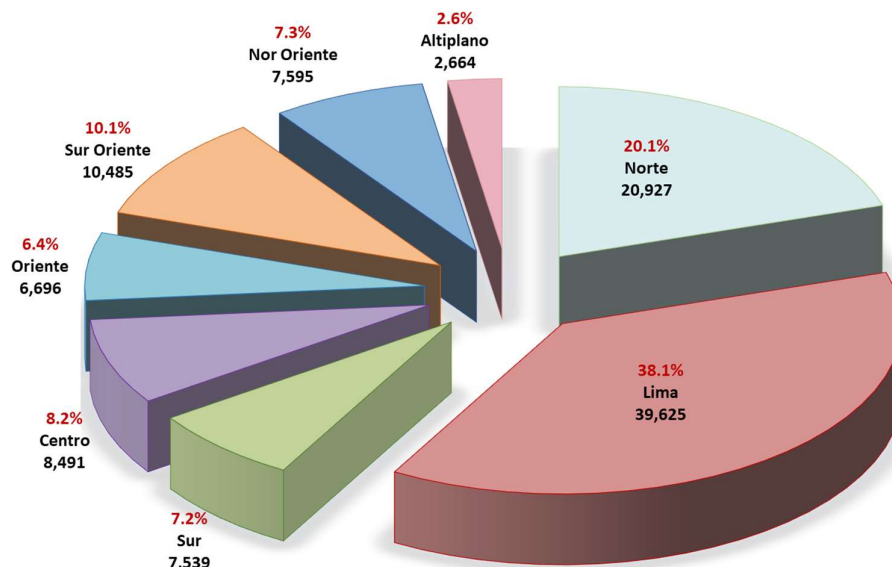
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 104,022 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38.1%), seguida por la Oficina Regional Norte (20.1%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (29,691 personas), y los que no cumplen con la misma (74,331 personas). De la población que cumple, 29,323 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 368 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 874 son nuevos que no se han apersonado y 73,457 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 2,077 hicieron abandono en el mes; 19,845 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 31,471 se resisten al cumplimiento de la pena y 926 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	99,971	99,280	87,838	6,520	3,408	1,514	691	575	115	1	0
1. Población que cumplen	28,070	27,873	25,116	2,040	435	282	197	158	39	0	0
1.1. Nuevo apersonado	340	339	311	23	4	1	1	0	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	292	291	264	22	4	1	1	0	1	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	48	48	47	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	27,730	27,534	24,805	2,017	431	281	196	158	38	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,946	25,762	23,144	1,923	418	277	184	146	38	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	965	954	908	46	0	0	11	11	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	752	751	692	44	11	4	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	21	21	19	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	22	22	20	1	1	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	19	19	17	1	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	71,901	71,407	62,722	4,480	2,973	1,232	494	417	76	1	0
2.1. Nuevo no apersonado	839	837	709	37	59	32	2	1	1	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	807	805	677	37	59	32	2	1	1	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	32	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	71,062	70,570	62,013	4,443	2,914	1,200	492	416	75	1	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	159	158	144	6	6	2	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	9	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,916	1,913	1,761	119	22	11	3	3	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	71	71	69	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	18,137	18,090	16,001	1,283	579	227	47	41	5	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	828	825	786	39	0	0	3	3	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	30	30	27	2	1	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	30,026	29,958	26,033	1,795	1,536	594	68	57	11	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	624	622	613	9	0	0	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,475	2,441	2,132	185	83	41	34	30	4	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	44	42	40	1	1	0	2	1	1	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	61	61	52	8	1	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	1,075	1,075	997	69	7	2	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	43	43	40	3	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	789	780	688	13	68	11	9	8	1	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	87	85	77	8	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	13,394	13,075	11,325	843	600	307	319	266	53	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	277	276	273	3	0	0	1	1	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	522	522	488	26	4	4	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	13	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	229	229	215	11	3	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	145	145	135	9	1	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	48	48	43	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	43	42	37	2	2	1	1	1	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	4	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																			
	Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal				
	Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	4,051	279	240	38	1	0	111	57	10	25	19	3,613	3,489	124	0	48	37	11	0	
1. Población que cumplen	1,621	74	64	9	1	0	17	8	0	5	4	1,502	1,437	65	0	28	20	8	0	
1.1. Nuevo apersonado	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0	0	0	
1.2. Población en ejecución	1,593	74	64	9	1	0	17	8	0	5	4	1,474	1,409	65	0	28	20	8	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	147	71	61	9	1	0	17	8	0	5	4	58	55	3	0	1	1	0	0	
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,422	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1,392	1,330	62	0	27	19	8	0	
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	0	0	0	0	
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
2. Población que no cumplen	2,430	205	176	29	0	0	94	49	10	20	15	2,111	2,052	59	0	20	17	3	0	
2.1. Nuevo no apersonado	35	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	32	29	3	0	1	1	0	0	
2.1.1. Nuevo no apersonado	5	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	26	3	0	1	1	0	0	
2.2. Población que no ejecutan	2,395	203	174	29	0	0	94	49	10	20	15	2,079	2,023	56	0	19	16	3	0	
2.2.1. Incumplimiento justificado.	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	
2.2.3. Abandono del mes	7	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	
2.2.4. Conversión abandono mes	83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	83	83	0	0	0	0	0	0	
2.2.5. Abandono acumulado	81	27	26	1	0	0	10	4	0	3	3	44	41	3	0	0	0	0	0	
2.2.6. Conversión abandono acumulado	799	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	793	768	25	0	0	0	0	0	
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	203	92	77	15	0	0	58	32	7	13	6	53	53	0	0	0	0	0	0	
2.2.9. Resistencia a la sentencia	618	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	613	597	16	0	0	0	0	0	
2.2.10. Conversión resistencia	44	18	17	1	0	0	10	7	2	1	0	16	15	1	0	0	0	0	0	
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	124	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	118	115	3	0	4	2	2	0	
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.13. En trámite de reubicación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.15. No informado por aut. delegada	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	43	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	41	38	3	0	1	1	0	0	
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	54	34	26	8	0	0	16	6	1	3	6	4	4	4	0	0	0	0	0	
2.2.19. En trámite de notificación	285	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	264	259	5	0	14	13	1	0	
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
2.2.21. Notificación 01	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	
2.2.22. Conversión notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.23. Notificación 02	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.27. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,022	20,927	39,625	7,539	8,491	6,696	10,485	7,595	2,664
1. Población que cumplen	29,691	7,304	10,315	2,095	2,704	1,910	2,248	2,081	1,034
1.1. Nuevo apersonado	368	112	119	32	26	30	21	22	6
1.1.1. Nuevo apersonado	292	95	100	25	18	25	10	15	4
1.1.2. Conversión nueva apersonado	76	17	19	7	8	5	11	7	2
1.2. Población en ejecución	29,323	7,192	10,196	2,063	2,678	1,880	2,227	2,059	1,028
1.2.1. Ejecutando sentencia	26,093	6,624	8,742	1,839	2,400	1,752	1,894	1,921	921
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	2,387	432	1,070	189	261	109	125	110	91
1.2.3. Reinicio apersonado	752	124	338	31	13	15	198	21	12
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	42	5	26	1	1	1	6	1	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	22	2	10	1	1	2	1	3	2
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	6	1	2	1	0	1	0	1	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	19	3	7	1	2	0	3	2	1
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	1	1	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	74,331	13,623	29,310	5,444	5,787	4,786	8,237	5,514	1,630
2.1. Nuevo no apersonado	874	225	319	60	43	90	61	72	4
2.1.1. Nuevo no apersonado	812	214	288	55	40	89	53	70	3
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	62	11	31	5	3	1	8	2	1
2.2. Población que no ejecutan	73,457	13,398	28,991	5,384	5,744	4,696	8,176	5,442	1,626
2.2.1. Incumplimiento justificado.	161	46	76	0	17	12	5	4	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	16	1	14	0	1	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,923	505	1,078	48	139	19	49	84	1
2.2.4. Conversión abandono mes	154	42	86	5	13	2	3	3	0
2.2.5. Abandono acumulado	18,218	5,180	7,224	1,679	1,295	800	746	1,117	177
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,627	350	628	276	185	44	40	54	50
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	30	3	13	1	5	3	2	3	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	30,229	5,759	10,019	2,324	2,727	2,328	3,335	2,672	1,065
2.2.10. Conversión resistencia	1,242	138	515	197	166	24	82	27	93
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,519	90	1,494	15	42	35	843	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	168	2	136	2	3	2	23	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	61	4	14	1	8	0	32	1	1
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	3	0	1	0	0	0	2	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	1,075	5	0	491	295	284	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	73	0	0	35	29	9	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	796	125	297	93	57	82	81	58	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	130	18	42	26	12	8	10	7	7
2.2.19. En trámite de notificación	13,448	1,086	6,893	148	708	555	2,605	1,227	226
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	562	24	364	11	16	12	120	13	2
2.2.21. Notificación 01	523	15	37	26	12	253	158	22	0
2.2.22. Conversión notificación 01	18	1	1	4	5	0	5	2	0
2.2.23. Notificación 02	229	0	29	0	4	138	13	45	0
2.2.24. Conversión notificación 02	4	0	2	0	0	0	1	1	0
2.2.25. No ubicado	145	0	2	0	0	73	1	69	0
2.2.26. Conversión no ubicado	6	0	0	0	0	0	0	6	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	48	0	4	0	4	0	16	24	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	43	4	21	1	1	12	2	2	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	4	0	1	1	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 71% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de febrero con el 29% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de febrero 1,294 cumplieron la pena impuesta, 92 casos pasaron a esta condición por cumplimiento de plazo legal y 10 casos se archivaron por revocación de la conversión. En total fueron archivados 1,442 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

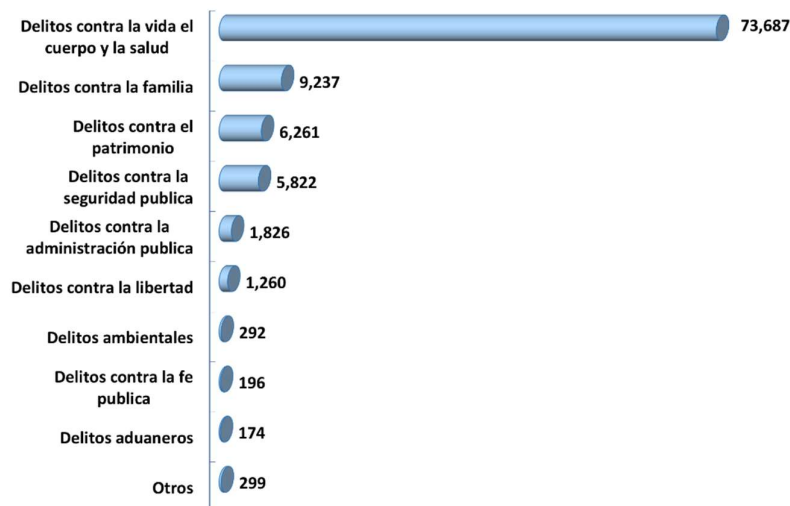
Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condernatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas							
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M						
Total	1442	1,352	1,241	82	18	11	4	4	0	0	0	29	26	3	0	0	4	3	1	0	0	53	51	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pena cumplida	1,294	1,235	1,134	78	15	8	4	4	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	53	51	2	0	0	0	0	0	0	0						
Cumplimiento del plazo legal	92	71	66	2	3	0	0	0	0	0	0	20	17	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Fallecimiento	18	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Prescripción	6	6	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Rehabilitación	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Revocación de la conversión	10	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Extinción de periodo de prueba	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Termino Periodo de Prueba en situación de incumplimiento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Conversión a PPL	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Termino Periodo de Prueba con tratamiento	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Resolución judicial	8	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de febrero se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 74.39 a este le sigue el delito contra la familia con el 9.33%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

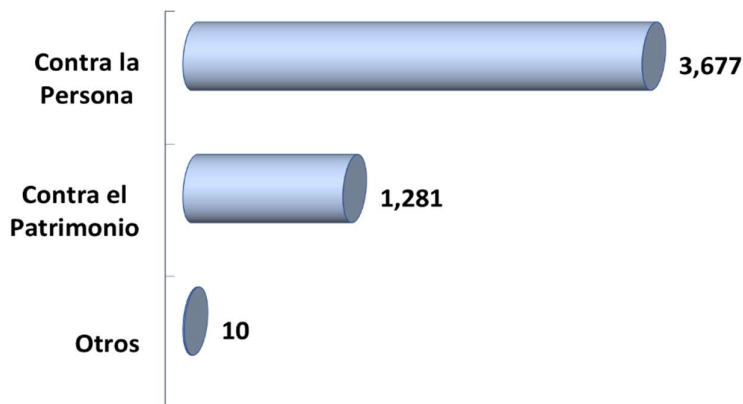


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,022	20,927	39,625	7,539	8,491	6,696	10,485	7,595	2,664
Delitos	99,054	20,653	35,807	7,357	8,384	6,587	10,176	7,504	2,586
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	73,687	17,279	23,993	3,508	7,106	5,416	7,857	6,644	1,884
Delitos contra la familia	9,237	1,562	4,096	818	790	558	737	449	227
Delitos contra el patrimonio	6,261	590	3,529	1,088	170	161	428	110	185
Delitos contra la seguridad pública	5,822	736	2,983	769	174	332	594	104	130
Delitos contra la administración pública	1,826	205	573	474	89	53	310	63	59
Delitos contra la libertad	1,260	119	387	501	27	26	149	27	24
Delitos ambientales	292	79	6	5	13	34	63	91	1
Delitos aduaneros	196	35	65	45	11	4	18	6	12
Delitos contra la fe pública	174	2	31	79	1	0	3	0	58
Otros	299	46	144	70	3	3	17	10	6
Faltas	4,968	274	3,818	182	107	109	309	91	78
Contra la persona	3,677	262	2,596	166	102	98	297	82	74
Contra el patrimonio	1,281	12	1,219	15	5	7	10	9	4
Contra la seguridad pública	6	0	0	0	0	4	2	0	0
Contra la tranquilidad pública	3	0	2	1	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.8% (51,813), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.2% (20,018) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,022	100%	20,927	39,625	7,539	8,491	6,696	10,485	7,595	2,664
Analfabeto	917	0.9%	248	181	33	92	110	130	114	9
Primaria incompleta	6,597	6.3%	1,631	1,465	272	690	670	804	922	143
Primaria completa	9,077	8.7%	2,566	1,975	310	695	803	863	1,665	200
Secundaria incompleta	20,018	19.2%	4,257	7,831	1,177	1,507	1,478	1,905	1,526	337
Secundaria completa	51,813	49.8%	8,724	22,661	4,205	4,183	2,854	5,106	2,672	1,408
Sup. técnico incompleto	2,273	2.2%	565	812	278	182	116	187	88	45
Sup. técnico completo	6,037	5.8%	1,465	2,093	572	499	292	633	354	129
Sup. univ. incompleto	2,593	2.5%	554	916	252	232	140	354	41	104
Sup. univ. completo	4,697	4.4%	917	1,691	440	411	233	503	213	289

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por el grupo de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,022	100%	20,927	39,625	7,539	8,491	6,696	10,485	7,595	2,664
16 a 17	12	0.0%	3	8	0	0	0	1	0	0
18 a 24	3,776	3.6%	776	1,495	189	372	250	329	316	49
25 a 29	12,060	11.6%	2,556	4,643	679	1,208	834	994	908	238
30 a 34	18,086	17.4%	3,732	7,214	1,119	1,600	1,245	1,529	1,275	372
35 a 39	18,376	17.7%	3,615	7,164	1,268	1,483	1,246	1,767	1,353	480
40 a 44	17,015	16.4%	3,394	6,516	1,258	1,313	1,017	1,820	1,228	469
45 a 49	13,296	12.8%	2,583	4,936	1,122	1,021	836	1,511	900	387
50 y más	21,401	20.5%	4,268	7,649	1,904	1,494	1,268	2,534	1,615	669

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)							
		16 a 17	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	104,022	12	3,776	12,060	18,086	18,376	17,015	13,296	21,401
Delitos	99,054	12	3,686	11,673	17,330	17,557	16,223	12,611	19,962
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	73,687	0	2,691	8,955	13,030	13,136	11,799	9,225	14,851
Delitos contra la familia	9,237	1	42	406	1,193	1,787	2,161	1,660	1,987
Delitos contra el patrimonio	6,261	6	553	1,325	1,458	998	722	445	754
Delitos contra la seguridad publica	5,823	5	301	710	1,148	1,007	941	746	965
Delitos contra la administración publica	1,826	0	22	98	213	290	301	255	647
Delitos contra la libertad	1,260	0	60	139	178	213	173	132	365
Delitos ambientales	292	0	1	9	25	30	28	45	154
Delitos contra la fe publica	196	0	2	6	22	23	30	22	91
Delitos aduaneros	174	0	0	6	14	29	23	42	60
Otros	298	0	14	19	49	44	45	39	88
Faltas	4,968	0	90	387	756	819	792	685	1,439
Contra la persona	3,677	0	41	207	506	597	626	552	1148
Contra el patrimonio	1,281	0	49	179	248	221	165	131	288
Contra la seguridad publica	6	0	0	1	1	1	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	0	0	1	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

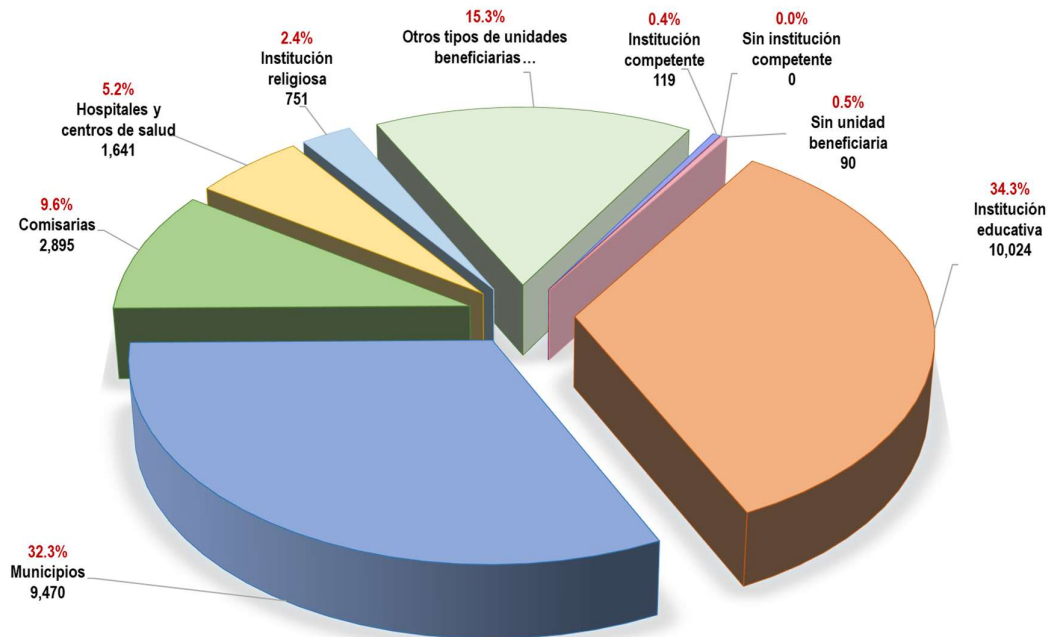
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.3% (10,024) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 32.3% (9,470) en municipios y el 9.6% (2,895) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	29,691	100.0%
Institución educativa	10,024	34.3%
Municipios	9,470	32.3%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,701	15.3%
Comisarias	2,895	9.6%
Hospitales y centros de salud	1,641	5.2%
Institución religiosa	751	2.4%
Sin unidad beneficiaria	90	0.5%
Institución competente	119	0.4%
Sin institución competente	0	0.0%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de P.D. y Medidas Alternativas	Total		Medidas alternativas													
	Penas Limitativas de Derechos			Procedimiento Especial de Conversión de Penas												
	Limitación de Dias Libres			Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenario				Vigilancia Electrónica Personal				
	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	
Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	
Total	104,022	99,280	87,838	6,520	3,408	1,514	681	575	115	1	0	0	0	0	0	0
O.R. Norte	20,927	20,057	18,704	1,079	201	73	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,536	1,482	1,398	69	11	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chota	741	704	612	50	25	17	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Jishi	1,417	1,320	1,255	72	8	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	8,271	8,060	7,532	449	60	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Piura	3,035	2,963	2,805	67	78	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sullana	779	657	616	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tulumayo	4,340	4,124	3,823	289	5	7	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Tumbes	808	747	683	42	14	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Lima	39,655	38,834	30,087	2,873	2,611	1,163	675	561	113	1	0	0	0	0	0	0
Callao	4,625	4,329	3,461	439	298	131	31	23	8	0	0	0	0	0	0	0
Canta	1,173	1,046	971	64	8	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Caraz	2,341	2,260	2,093	130	16	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chimbo	2,241	2,082	1,857	146	51	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chincha	1,920	1,638	1,441	150	24	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huacho	2,195	2,184	2,056	120	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ica	5,793	5,777	5,086	623	31	27	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Lima norte	6,065	5,799	4,820	427	374	178	58	49	9	0	0	0	0	0	0	0
Surquillo	13,272	11,719	8,292	874	1,802	751	584	488	95	1	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur	7,539	7,428	6,773	473	123	59	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	2,047	2,046	1,886	154	15	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yanabaya	5,154	5,046	4,617	294	97	38	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0
Moquegua	338	336	290	25	11	10	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Centro	8,481	7,825	7,309	409	71	36	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Avacucho	2,322	2,164	1,978	120	43	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chanchamayo	1,978	1,804	1,676	126	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	2,930	2,649	2,500	122	20	7	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	115	114	99	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	295	222	210	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancavelica	891	872	846	24	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Oriente	6,696	6,668	6,224	335	76	33	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	534	533	481	44	5	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Huánuco	3,167	3,145	2,924	183	31	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	2,995	2,980	2,819	108	40	23	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	10,485	10,382	9,950	704	202	106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abancay	1,242	1,235	1,109	87	27	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas	1,598	1,555	1,499	38	13	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	7,091	7,037	6,274	536	147	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	554	535	468	43	15	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	7,595	7,517	6,989	438	71	19	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Bagua grande	829	805	781	26	12	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chachapoyas	706	689	655	34	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huales	782	779	725	45	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moyobamba	1,549	1,521	1,380	121	17	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarapoto	1,731	1,698	1,613	76	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Juanjui	1,998	1,995	1,835	136	19	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Altoandino	2,664	2,589	2,402	109	53	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puno	2,664	2,589	2,402	109	53	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

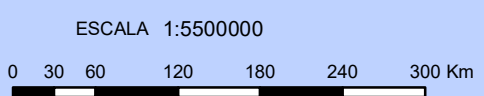
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO

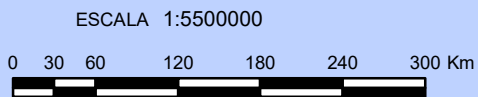


ESCALA 1:672.122

LEYENDA

- ▲ Medio_Libre
 - Rios_Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE	
08		40	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2025	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	15 22%	23 33%	3 4%	28 41%	69 100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	2	0	2	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	0	2	0	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 35%	9 13%	11 16%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	20,066	18,942	1,124	7,357	6,910	447	12,709	12,032	677
Tumbes	1,254	1,254	0	390	390	0	864	864	0
E.P. de Tumbes	1,254	1,254	0	390	390	0	864	864	0
Piura	4,722	4,489	233	2,540	2,387	153	2,182	2,102	80
E.P. Piura	4,489	4,489	0	2,387	2,387	0	2,102	2,102	0
E.P. de Sullana	233	0	233	153	0	153	80	0	80
Lambayeque	4,153	4,153	0	1,699	1,699	0	2,454	2,454	0
E.P. de Chiclayo	4,153	4,153	0	1,699	1,699	0	2,454	2,454	0
La Libertad	7,022	6,352	670	1,864	1,652	212	5,158	4,700	458
E.P. de Trujillo	6,352	6,352	0	1,652	1,652	0	4,700	4,700	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	563	0	563	185	0	185	378	0	378
E.P. de Pacasmayo	107	0	107	27	0	27	80	0	80
Cajamarca	2,915	2,694	221	864	782	82	2,051	1,912	139
E.P. de Cajamarca	2,469	2,258	211	728	654	74	1,741	1,604	137
E.P. de Chota	155	154	1	29	28	1	126	126	0
E.P. de Jaén	227	222	5	74	71	3	153	151	2
E.P. de San Ignacio	64	60	4	33	29	4	31	31	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	48,805	46,296	2,509	20,149	18,908	1,241	28,656	27,388	1,268
Ancash	4,640	4,434	206	2,332	2,215	117	2,308	2,219	89
E.P. de Huaraz	1,288	1,238	50	697	665	32	591	573	18
E.P. de Chimbote	3,352	3,196	156	1,635	1,550	85	1,717	1,646	71
Prov. Const. del Callao	2,992	2,992	0	923	923	0	2,069	2,069	0
E.P. del Callao	2,987	2,987	0	922	922	0	2,065	2,065	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Lima	32,137	30,116	2,021	13,054	12,073	981	19,083	18,043	1,040
E.P. de Mujeres de Chorrillos	832	0	832	389	0	389	443	0	443
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	728	0	728	519	0	519	209	0	209
E.P. de Lurigancho	10,066	10,066	0	4,449	4,449	0	5,617	5,617	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,598	5,598	0	2,088	2,088	0	3,510	3,510	0
E.P. Virgen de Fátima	376	0	376	40	0	40	336	0	336
E.P. de Ancón	2,491	2,491	0	911	911	0	1,580	1,580	0
E.P. de Barbadillo	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,038	2,038	0	270	270	0	1,768	1,768	0
E.P. Virgen de la Merced	33	33	0	9	9	0	24	24	0
E.P. de Huacho	2,265	2,180	85	498	465	33	1,767	1,715	52
E.P. de Cañete	3,946	3,946	0	2,263	2,263	0	1,683	1,683	0
E.P. de Huaral	3,760	3,760	0	1,615	1,615	0	2,145	2,145	0
Ica	9,036	8,754	282	3,840	3,697	143	5,196	5,057	139
E.P. de Ica	5,426	5,290	136	2,358	2,309	49	3,068	2,981	87
E.P. de Chincha	3,610	3,464	146	1,482	1,388	94	2,128	2,076	52

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,744	4,425	319	1,341	1,228	113	3,403	3,197	206
Arequipa	3,044	2,861	183	715	662	53	2,329	2,199	130
E.P. de Arequipa	2,471	2,471	0	503	503	0	1,968	1,968	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	175	0	175	46	0	46	129	0	129
E.P. de Camaná	398	390	8	166	159	7	232	231	1
Moquegua	369	352	17	97	90	7	272	262	10
E.P. de Moquegua	369	352	17	97	90	7	272	262	10
Tacna	1,331	1,212	119	529	476	53	802	736	66
E.P. de Tacna	1,212	1,212	0	476	476	0	736	736	0
E.P. de Mujeres de Tacna	119	0	119	53	0	53	66	0	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,395	6,998	397	1,627	1,465	162	5,768	5,533	235
Junín	4,307	4,058	249	962	834	128	3,345	3,224	121
E.P. de Huancayo	2,397	2,397	0	402	402	0	1,995	1,995	0
E.P. Mujeres de Concepción	51	0	51	17	0	17	34	0	34
E.P. de Chanchamayo	553	553	0	214	214	0	339	339	0
E.P. de Jauja	198	0	198	111	0	111	87	0	87
E.P. de Tarma	145	145	0	40	40	0	105	105	0
E.P. de la Oroya	109	109	0	30	30	0	79	79	0
E.P. de Río Negro	854	854	0	148	148	0	706	706	0
Huancavelica	297	297	0	88	88	0	209	209	0
E.P. de Huancavelica	297	297	0	88	88	0	209	209	0
Ayacucho	2,791	2,643	148	577	543	34	2,214	2,100	114
E.P. de Ayacucho	2,643	2,643	0	543	543	0	2,100	2,100	0
E.P. de Huanta	148	0	148	34	0	34	114	0	114

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,231	6,874	357	2,435	2,293	142	4,796	4,581	215
Huánuco	3,229	3,068	161	1,048	979	69	2,181	2,089	92
E.P. de Huánuco	3,229	3,068	161	1,048	979	69	2,181	2,089	92
Pasco	1,148	1,075	73	369	347	22	779	728	51
E.P. de Cerro de Pasco	73	0	73	22	0	22	51	0	51
E.P. de Cochamarca	1,075	1,075	0	347	347	0	728	728	0
Ucayali	2,854	2,731	123	1,018	967	51	1,836	1,764	72
E.P. de Pucallpa	2,854	2,731	123	1,018	967	51	1,836	1,764	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,858	6,488	370	2,494	2,373	121	4,364	4,115	249
Apurímac	1,109	1,055	54	450	443	7	659	612	47
E.P. de Abancay	478	456	22	196	192	4	282	264	18
E.P. de Andahuaylas	631	599	32	254	251	3	377	348	29
Cusco	4,470	4,229	241	1,363	1,282	81	3,107	2,947	160
E.P. de Cusco	3,617	3,617	0	1,062	1,062	0	2,555	2,555	0
E.P. de Mujeres de Cusco	217	0	217	75	0	75	142	0	142
E.P. de Sicuani	272	272	0	105	105	0	167	167	0
E.P. de Quillabamba	364	340	24	121	115	6	243	225	18
Madre de Dios	1,279	1,204	75	681	648	33	598	556	42
E.P. de Puerto Maldonado	1,279	1,204	75	681	648	33	598	556	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,468	6,197	271	2,301	2,186	115	4,167	4,011	156
San Martín	3,266	3,158	108	1,017	979	38	2,249	2,179	70
E.P. de Moyobamba	987	953	34	310	299	11	677	654	23
E.P. de Juanjui	987	954	33	316	304	12	671	650	21
E.P. de Tarapoto	432	432	0	255	255	0	177	177	0
E.P. de Sananguillo	860	819	41	136	121	15	724	698	26
Loreto	1,895	1,798	97	859	806	53	1,036	992	44
E.P. de Iquitos	1,389	1,389	0	633	633	0	756	756	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	81	0	81	45	0	45	36	0	36
E.P. de Yurimaguas	425	409	16	181	173	8	244	236	8
Amazonas	1,307	1,241	66	425	401	24	882	840	42
E.P. de Chachapoyas	883	844	39	164	159	5	719	685	34
E.P. de Bagua Grande	424	397	27	261	242	19	163	155	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,988	2,764	224	781	725	56	2,207	2,039	168
Puno	2,763	2,539	224	678	622	56	2,085	1,917	168
E.P. de Puno	1,214	1,214	0	207	207	0	1,007	1,007	0
E.P. de Lampa	224	0	224	56	0	56	168	0	168
E.P. de Juliaca	1,325	1,325	0	415	415	0	910	910	0
Tacna	225	225	0	103	103	0	122	122	0
E.P. de Challapalca	225	225	0	103	103	0	122	122	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,247	2,199	1,909	290	1,868	1,749	119	180	145	35
Norte	836	357	332	25	452	436	16	27	25	2
Lima	1,548	668	554	114	811	746	65	69	58	11
Sur	242	116	82	34	93	76	17	33	19	14
Centro	543	412	375	37	127	123	4	4	3	1
Oriente	297	135	111	24	147	144	3	15	10	5
Sur Oriente	310	193	169	24	104	100	4	13	11	2
Nor Oriente	347	251	225	26	80	77	3	16	16	0
Altiplano	124	67	61	6	54	47	7	3	3	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	99,971	99,280	87,838	6,520	3,408	1,514	691	575	115	1	0
Norte	20,060	20,057	18,704	1,079	201	73	3	3	0	0	0
Lima	37,509	36,834	30,087	2,973	2,611	1,163	675	561	113	1	0
Sur	7,436	7,428	6,773	473	123	59	8	7	1	0	0
Centro	7,827	7,825	7,309	409	71	36	2	1	1	0	0
Oriente	6,670	6,668	6,224	335	76	33	2	2	0	0	0
Sur Oriente	10,362	10,362	9,350	704	202	106	0	0	0	0	0
Nor Oriente	7,518	7,517	6,989	438	71	19	1	1	0	0	0
Altiplano	2,589	2,589	2,402	109	53	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	4,051	279	240	38	1	0	111	57	10	25	19	3,613	3,489	124	0	0	48	37	11	0	0
Norte	867	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	854	822	32	0	0	1	1	0	0	0
Lima	2,116	111	93	17	1	0	59	15	2	23	19	1,899	1,832	67	0	0	47	36	11	0	0
Sur	103	80	66	14	0	0	12	11	1	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	664	4	4	0	0	0	1	1	0	0	0	659	640	19	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	123	36	33	3	0	0	17	13	3	1	0	70	68	2	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	77	3	3	0	0	0	4	2	1	1	0	70	68	2	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	75	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	24	22	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	20,066	13,120	189%	SI
Tumbes	576	1,254	678	118%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,254	678	118%	SI
Piura	1,564	4,722	3,158	202%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,489	3,119	228%	SI
E.P. de Sullana	194	233	39	20%	SI
Lambayeque	1,143	4,153	3,010	263%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,153	3,010	263%	SI
La Libertad	1,886	7,022	5,136	272%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,352	4,834	318%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	563	267	90%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	107	35	49%	SI
Cajamarca	1,777	2,915	1,138	64%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,469	957	63%	SI
E.P. de Chota	65	155	90	138%	SI
E.P. de Jaén	50	227	177	354%	SI
E.P. de San Ignacio	150	64	-86	-57%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	48,805	31,197	177%	SI
Ancash	1,742	4,640	2,898	166%	SI
E.P de Huaraz	598	1,288	690	115%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,352	2,208	193%	SI
Prov. Const. del Callao	580	2,992	2,412	416%	SI
E.P. del Callao	572	2,987	2,415	422%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,210	32,137	19,927	163%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	832	382	85%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	728	440	153%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	10,066	6,862	214%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,598	4,456	390%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	376	-172	-31%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,491	871	54%	SI
E.P. de Barbadillo	3	4	1	33%	SI
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,038	-178	-8%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Huacho	644	2,265	1,621	252%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,946	2,922	285%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,760	2,731	265%	SI
Ica	3,076	9,036	5,960	194%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,426	3,502	182%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,610	2,458	213%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,744	3,492	279%	SI
Arequipa	812	3,044	2,232	275%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,471	1,804	270%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	175	108	161%	SI
E.P. de Camaná	78	398	320	410%	SI
Moquegua	178	369	191	107%	SI
E.P. de Moquegua	178	369	191	107%	SI
Tacna	262	1,331	1,069	408%	SI
E.P. de Tacna	222	1,212	990	446%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	119	79	198%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,395	5,043	214%	SI
Junín	1,606	4,307	2,701	168%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,397	1,717	253%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	51	-54	-51%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	553	433	361%	SI
E.P. de Jauja	373	198	-175	-47%	NO
E.P. de Tarma	48	145	97	202%	SI
E.P. de la Oroya	64	109	45	70%	SI
E.P. de Río Negro	216	854	638	295%	SI
Huancavelica	60	297	237	395%	SI
E.P. de Huancavelica	60	297	237	395%	SI
Ayacucho	686	2,791	2,105	307%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,643	1,999	310%	SI
E.P. de Huanta	42	148	106	252%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,231	3,991	123%	SI
Huánuco	1,344	3,229	1,885	140%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,229	1,885	140%	SI
Pasco	1,320	1,148	-172	-13%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	73	-23	-24%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,075	-149	-12%	NO
Ucayali	576	2,854	2,278	395%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,854	2,278	395%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,858	3,940	135%	SI
Apurímac	338	1,109	771	228%	SI
E.P. de Abancay	90	478	388	431%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	631	383	154%	SI
Cusco	1,990	4,470	2,480	125%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,617	2,001	124%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	217	19	10%	NO
E.P. de Sicuani	96	272	176	183%	SI
E.P. de Quillabamba	80	364	284	355%	SI
Madre de Dios	590	1,279	689	117%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,279	689	117%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,468	908	16%	NO
San Martín	2,833	3,266	433	15%	NO
E.P. de Moyobamba	675	987	312	46%	SI
E.P. de Juanjui	970	987	17	2%	NO
E.P. de Tarapoto	222	432	210	95%	SI
E.P. de Sananguillo	966	860	-106	-11%	NO
Loreto	1,876	1,895	19	1%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,389	-3	0%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	81	3	4%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	425	19	5%	NO
Amazonas	851	1,307	456	54%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	883	151	21%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	424	305	256%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,988	1,100	58%	SI
Puno	1,674	2,763	1,089	65%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,214	212	21%	SI
E.P. de Lampa	252	224	-28	-11%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,325	905	215%	SI
Tacna	214	225	11	5%	NO
E.P. de Challapalca	214	225	11	5%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	104,555	62,791	150%	130%
Norte	6,946	20,066	13,120	189%	169%
Lima	17,608	48,805	31,197	177%	157%
Sur	1,252	4,744	3,492	279%	259%
Centro	2,352	7,395	5,043	214%	194%
Oriente	3,240	7,231	3,991	123%	103%
Sur Oriente	2,918	6,858	3,940	135%	115%
Nor Oriente	5,560	6,468	908	16%	-4%
Altiplano	1,888	2,988	1,100	58%	38%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,238	8,321	-917	-10%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	217	19	10%	NO
E.P. de Challapalca	214	225	11	5%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	425	19	5%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	81	3	4%	NO
E.P. de Juanjui	970	987	17	2%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,389	-3	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,038	-178	-8%	NO
E.P. de Sananguillo	966	860	-106	-11%	NO
E.P. de Lampa	252	224	-28	-11%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,075	-149	-12%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	73	-23	-24%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	376	-172	-31%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Jauja	373	198	-175	-47%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	51	-54	-51%	NO
E.P. de San Ignacio	150	64	-86	-57%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	32,526	96,234	63,708	196%	SI
E.P. de Tacna	222	1,212	990	446%	SI
E.P. de Abancay	90	478	388	431%	SI
E.P. del Callao	572	2,987	2,415	422%	SI
E.P. de Camaná	78	398	320	410%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,854	2,278	395%	SI
E.P. de Huancavelica	60	297	237	395%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,598	4,456	390%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	553	433	361%	SI
E.P. de Quillabamba	80	364	284	355%	SI
E.P. de Jaén	50	227	177	354%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,352	4,834	318%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,643	1,999	310%	SI
E.P. de Río Negro	216	854	638	295%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,946	2,922	285%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,471	1,804	270%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,760	2,731	265%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,153	3,010	263%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	424	305	256%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,397	1,717	253%	SI
E.P. de Huanta	42	148	106	252%	SI
E.P. de Huacho	644	2,265	1,621	252%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,489	3,119	228%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,325	905	215%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	10,066	6,862	214%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,610	2,458	213%	SI
E.P. de Tarma	48	145	97	202%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	119	79	198%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,352	2,208	193%	SI
E.P. de Sicuani	96	272	176	183%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,426	3,502	182%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	175	108	161%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	631	383	154%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	728	440	153%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,229	1,885	140%	SI
E.P. de Chota	65	155	90	138%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,617	2,001	124%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,254	678	118%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,279	689	117%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,288	690	115%	SI
E.P. de Moquegua	178	369	191	107%	SI
E.P. de Tarapoto	222	432	210	95%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	563	267	90%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	832	382	85%	SI
E.P. de la Oroya	64	109	45	70%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,469	957	63%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,491	871	54%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	107	35	49%	SI
E.P. de Moyobamba	675	987	312	46%	SI
E.P. de Barbadillo	3	4	1	33%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,214	212	21%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	883	151	21%	SI
E.P. de Sullana	194	233	39	20%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.0%	0.7%	7.6%	15.5%	18.4%	15.3%	12.9%	10.2%	7.4%	5.1%	6.9%
Total	104,555	31	698	7,997	16,218	19,286	16,046	13,481	10,536	7,670	5,329	7,263
Norte	20,066	3	185	1,913	3,666	3,781	2,965	2,423	1,876	1,182	853	1,219
Lima	48,805	26	359	3,899	7,718	9,438	7,624	6,257	4,656	3,461	2,288	3,079
Sur	4,744	0	14	273	643	787	765	621	569	423	277	372
Centro	7,395	0	29	468	1,057	1,259	1,134	1,036	798	591	424	599
Oriente	7,231	2	27	462	1,029	1,268	1,065	972	815	576	406	609
Sur Oriente	6,858	0	42	436	906	1,163	1,061	931	756	605	406	552
Nor Oriente	6,468	0	33	415	819	1,072	946	828	715	549	482	609
Altiplano	2,988	0	9	131	380	518	486	413	351	283	193	224

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	20,066	3	185	1,913	3,666	3,781	2,965	2,423	1,876	1,182	853	1,219
Tumbes	1,254	0	6	112	223	265	178	156	136	71	36	71
E.P. de Tumbes	1,254	0	6	112	223	265	178	156	136	71	36	71
Piura	4,722	0	44	448	923	888	743	551	396	269	189	271
E.P. de Piura	4,489	0	43	421	880	856	707	521	367	254	184	256
E.P. de Sullana	233	0	1	27	43	32	36	30	29	15	5	15
Lambayeque	4,153	1	39	306	664	784	641	553	431	265	198	271
E.P. de Chiclayo	4,153	1	39	306	664	784	641	553	431	265	198	271
La Libertad	7,022	2	81	851	1,448	1,339	976	753	570	375	256	371
E.P. de Trujillo	6,352	2	75	779	1,318	1,211	882	677	499	339	227	343
E.P. de Mujeres de Trujillo	563	0	6	64	107	101	76	72	58	31	21	27
E.P. de Pacasmayo	107	0	0	8	23	27	18	4	13	5	8	1
Cajamarca	2,915	0	15	196	408	505	427	410	343	202	174	235
E.P. de Cajamarca	2,469	0	10	160	343	446	361	350	285	168	152	194
E.P. de Chota	155	0	0	8	14	27	20	19	21	19	8	19
E.P. de Jaén	227	0	5	21	41	23	41	36	23	13	12	12
E.P. de San Ignacio	64	0	0	7	10	9	5	5	14	2	2	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	48,805	26	359	3,899	7,718	9,438	7,624	6,257	4,656	3,461	2,288	3,079
Ancash	4,640	5	42	382	713	816	709	584	465	356	242	326
E.P. de Huaraz	1,288	1	7	80	155	208	186	168	155	126	89	113
E.P. de Chimbote	3,352	4	35	302	558	608	523	416	310	230	153	213
Prov. Const. del Callao	2,992	0	15	257	465	639	471	363	260	184	124	214
E.P. del Callao	2,987	0	15	257	465	638	471	363	260	184	124	210
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4
Lima	32,137	21	256	2,696	5,240	6,112	4,923	4,097	3,022	2,201	1,474	2,095
E.P. de Mujeres de Chorrillos	832	0	8	90	148	159	105	99	76	56	43	48
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	728	0	9	105	118	115	102	86	64	56	36	37
E.P. de Lurigancho	10,066	0	121	1,195	2,121	2,137	1,393	1,033	629	453	332	652
E.P. Miguel Castro Castro	5,598	0	31	212	630	930	978	850	700	486	337	444
E.P. Virgen de Fátima	376	0	0	23	37	56	65	53	32	40	33	37
E.P. de Ancón	2,491	0	3	74	254	499	462	392	313	213	128	153
E.P. de Barbadillo	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,038	21	23	209	193	246	272	317	267	186	129	175
E.P. Virgen de la Merced	33	0	0	0	0	0	1	0	0	1	7	24
E.P. de Huacho	2,265	0	27	235	404	458	321	232	207	153	93	135
E.P. de Cañete	3,946	0	20	250	656	827	650	536	360	277	176	194
E.P. de Huaral	3,760	0	14	303	679	685	574	499	374	280	159	193
Ica	9,036	0	46	564	1,300	1,871	1,521	1,213	909	720	448	444
E.P. de Ica	5,426	0	20	271	659	1,076	947	796	605	475	290	287
E.P. de Chincha	3,610	0	26	293	641	795	574	417	304	245	158	157

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,744	0	14	273	643	787	765	621	569	423	277	372
Arequipa	3,044	0	10	170	412	485	521	414	367	259	176	230
E.P. de Arequipa	2,471	0	8	130	335	380	423	346	301	210	140	198
E.P. de Mujeres de Arequipa	175	0	1	15	25	30	23	21	24	20	8	8
E.P. de Camaná	398	0	1	25	52	75	75	47	42	29	28	24
Moquegua	369	0	1	18	43	63	55	47	39	36	27	40
E.P. de Moquegua	369	0	1	18	43	63	55	47	39	36	27	40
Tacna	1,331	0	3	85	188	239	189	160	163	128	74	102
E.P. de Tacna	1,212	0	2	76	171	216	172	151	150	112	66	96
E.P. de Mujeres de Tacna	119	0	1	9	17	23	17	9	13	16	8	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,395	0	29	468	1,057	1,259	1,134	1,036	798	591	424	599
Junín	4,307	0	21	305	649	724	625	591	434	354	226	378
E.P. de Huancayo	2,397	0	7	138	302	389	341	347	258	215	149	251
E.P. Mujeres de Concepción	51	0	0	3	12	12	13	3	3	3	1	1
E.P. de Chanchamayo	553	0	6	58	94	96	78	70	50	31	25	45
E.P. de Jauja	198	0	2	15	33	34	30	32	20	17	5	10
E.P. de Tarma	145	0	2	9	20	26	24	23	18	8	7	8
E.P. de la Oroya	109	0	0	8	22	15	14	14	14	10	1	11
E.P. de Río Negro	854	0	4	74	166	152	125	102	71	70	38	52
Huancavelica	297	0	0	9	31	45	34	46	40	26	25	41
E.P. de Huancavelica	297	0	0	9	31	45	34	46	40	26	25	41
Ayacucho	2,791	0	8	154	377	490	475	399	324	211	173	180
E.P. de Ayacucho	2,643	0	8	143	352	470	455	375	303	199	163	175
E.P. de Huanta	148	0	0	11	25	20	20	24	21	12	10	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,231	2	27	462	1,029	1,268	1,065	972	815	576	406	609
Huánuco	3,229	1	12	160	414	513	465	428	402	295	221	318
E.P. de Huánuco	3,229	1	12	160	414	513	465	428	402	295	221	318
Pasco	1,148	0	2	30	134	228	225	212	135	83	40	59
E.P. de Cerro de Pasco	73	0	0	4	13	11	16	10	15	4	0	0
E.P. de Cochamarca	1,075	0	2	26	121	217	209	202	120	79	40	59
Ucayali	2,854	1	13	272	481	527	375	332	278	198	145	232
E.P. de Pucallpa	2,854	1	13	272	481	527	375	332	278	198	145	232

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,858	0	42	436	906	1,163	1,061	931	756	605	406	552
Apurímac	1,109	0	10	76	158	181	165	124	111	107	71	106
E.P. de Abancay	478	0	4	33	59	67	68	54	44	47	33	69
E.P. de Andahuaylas	631	0	6	43	99	114	97	70	67	60	38	37
Cusco	4,470	0	21	244	547	765	705	633	523	401	272	359
E.P. de Cusco	3,617	0	17	191	430	636	571	514	435	330	218	275
E.P. de Mujeres de Cusco	217	0	2	13	42	29	38	31	20	16	18	8
E.P. de Sicuani	272	0	0	19	28	35	40	41	32	24	17	36
E.P. de Quillabamba	364	0	2	21	47	65	56	47	36	31	19	40
Madre de Dios	1,279	0	11	116	201	217	191	174	122	97	63	87
E.P. de Puerto Maldonado	1,279	0	11	116	201	217	191	174	122	97	63	87

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,468	0	33	415	819	1,072	946	828	715	549	482	609
San Martín	3,266	0	10	201	375	528	504	400	382	293	242	331
E.P. de Moyobamba	987	0	5	75	125	174	142	110	112	85	69	90
E.P. de Juanjui	987	0	1	59	103	136	160	129	117	93	74	115
E.P. de Tarapoto	432	0	4	45	56	65	60	42	44	41	25	50
E.P. de Sananguillo	860	0	0	22	91	153	142	119	109	74	74	76
Loreto	1,895	0	20	134	282	316	255	234	172	149	156	177
E.P. de Iquitos	1,389	0	14	100	223	226	182	161	120	103	123	137
E.P. de Mujeres de Iquitos	81	0	0	4	16	18	14	12	7	4	2	4
E.P. de Yurimaguas	425	0	6	30	43	72	59	61	45	42	31	36
Amazonas	1,307	0	3	80	162	228	187	194	161	107	84	101
E.P. de Chachapoyas	883	0	1	31	102	147	130	137	118	81	65	71
E.P. de Bagua Grande	424	0	2	49	60	81	57	57	43	26	19	30

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,988	0	9	131	380	518	486	413	351	283	193	224
Puno	2,763	0	8	118	350	457	439	383	328	271	187	222
E.P. de Puno	1,214	0	3	39	144	207	187	164	151	125	93	101
E.P. de Lampa	224	0	2	14	31	30	46	27	27	22	13	12
E.P. de Juliaca	1,325	0	3	65	175	220	206	192	150	124	81	109
Tacna	225	0	1	13	30	61	47	30	23	12	6	2
E.P. de Challapalca	225	0	1	13	30	61	47	30	23	12	6	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	22	22	10	12	2	2	6	0	3	4	5	0
Piura	9	9	5	4	1	1	3	0	0	2	2	0
E.P. de Sullana	9	9	5	4	1	1	3	0	0	2	2	0
La Libertad	12	12	5	7	1	1	3	0	2	2	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	5	7	1	1	3	0	2	2	3	0
Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	53	54	30	24	11	12	7	0	12	9	3	0
Ancash	6	6	5	1	2	2	1	0	0	0	1	0
E.P. de Chimbote	6	6	5	1	2	2	1	0	0	0	1	0
Lima	45	46	23	23	9	8	6	0	12	9	2	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	33	34	19	15	6	7	6	0	8	5	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	10	4	6	3	1	0	0	2	4	0	0
E.P. de Huacho	2	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0
Ica	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	4	6	1	2	1	0	3	0	3	0
Arequipa	7	7	4	3	1	2	1	0	1	0	2	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	7	4	3	1	2	1	0	1	0	2	0
Moquegua	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moquegua	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	4	6	0	0	4	0	1	2	3	0
Junín	7	7	2	5	0	0	2	0	1	1	3	0
E.P. de Jauja	7	7	2	5	0	0	2	0	1	1	3	0
Ayacucho	3	3	2	1	0	0	2	0	0	1	0	0
E.P. de Huanta	3	3	2	1	0	0	2	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	8	9	2	2	4	0	0	4	3	2
Huánuco	10	10	5	5	1	1	3	0	0	3	0	2
E.P. de Huánuco	10	10	5	5	1	1	3	0	0	3	0	2
Pasco	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Ucayali	6	6	2	4	1	1	0	0	0	1	3	0
E.P. de Pucallpa	6	6	2	4	1	1	0	0	0	1	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	9	4	5	3	0	1	0	1	1	3	0
Apurímac	3	3	1	2	0	0	1	0	0	0	2	0
E.P. de Abancay	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
E.P. de Andahuaylas	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Cusco	5	6	3	3	3	0	0	0	1	1	1	0
E.P. Mujeres del cusco	5	6	3	3	3	0	0	0	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	9	9	6	3	4	0	2	0	1	1	1	0
San Martín	5	5	4	1	4	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Juanjui	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	4	4	2	2	0	0	2	0	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	4	2	2	0	0	2	0	0	1	1	0

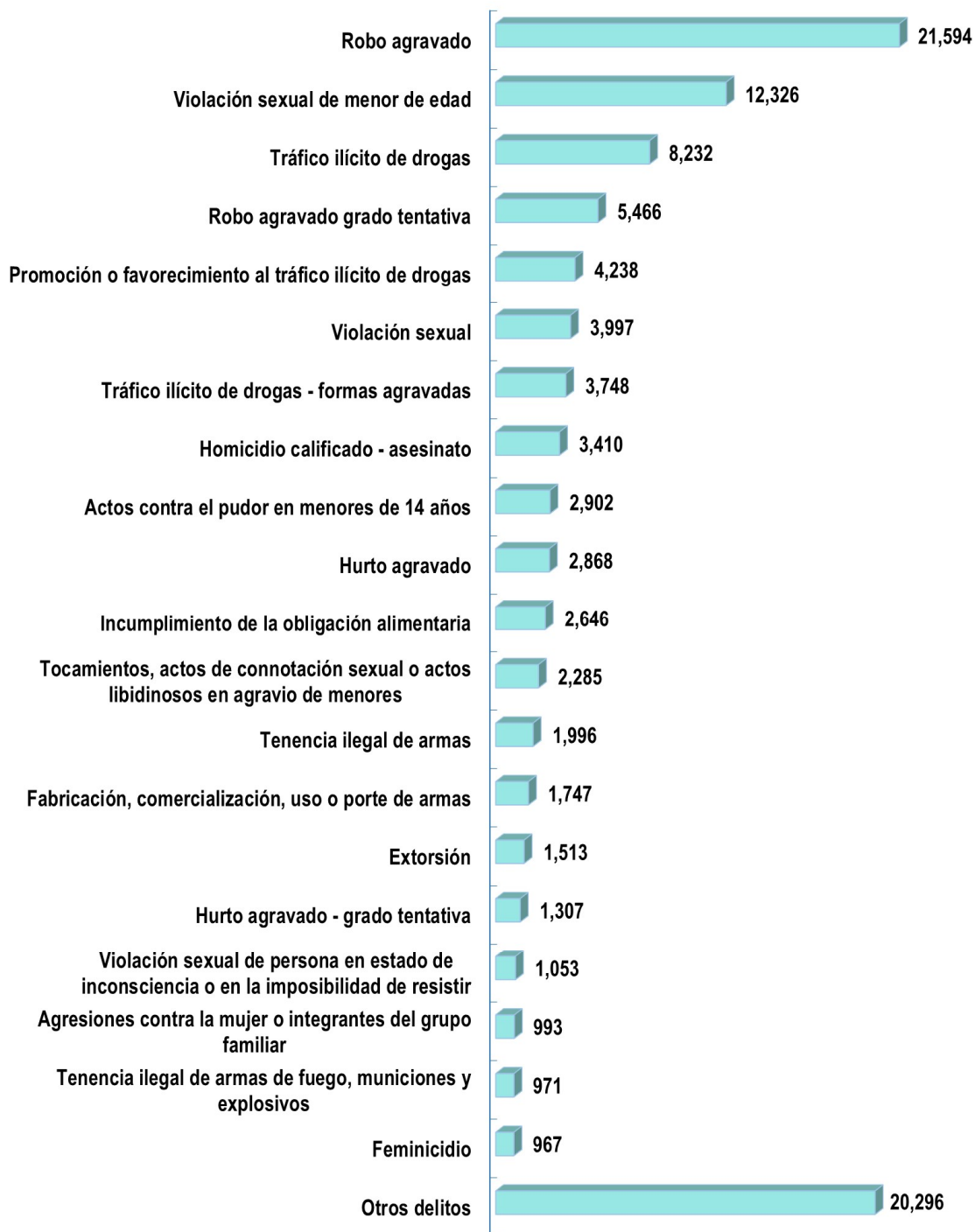
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0
Puno	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0
E.P. de Lampa	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



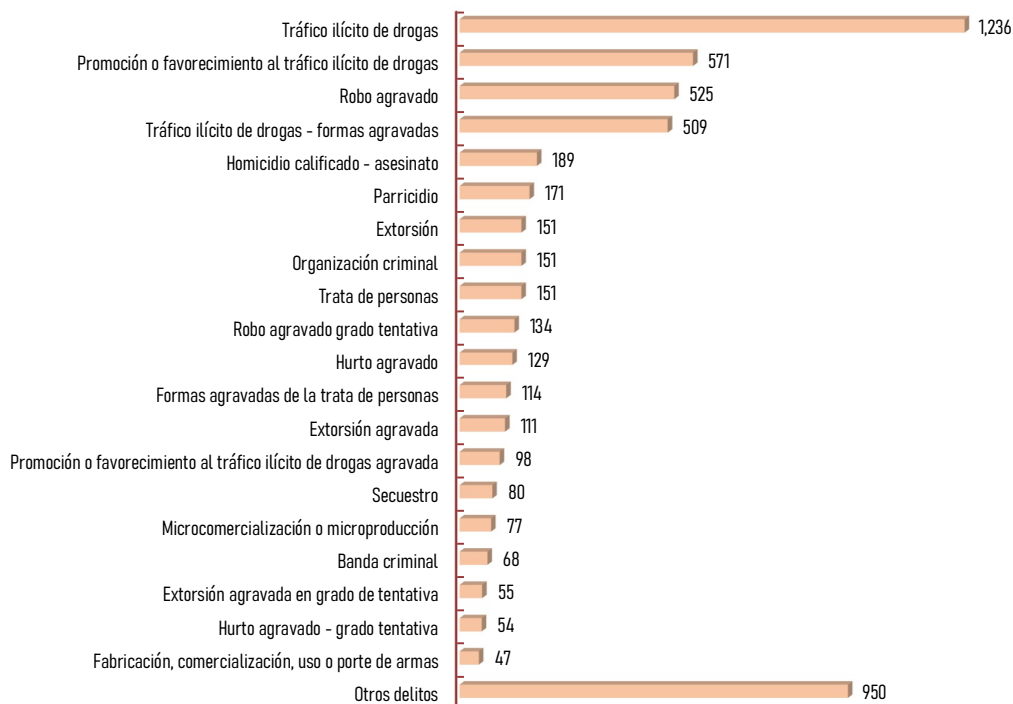
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	4,489
Feminicidio	132
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	410
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	218
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	157
Hurto agravado - grado tentativa	151
Extorsión	277
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	298
Tenencia ilegal de armas	286
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	413
Incumplimiento de la obligación alimentaria	645
Hurto agravado	441
Actos contra el pudor en menores de 14 años	454
Homicidio calificado - asesinato	725
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	366
Violación sexual	546
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	752
Robo agravado grado tentativa	1,032
Tráfico ilícito de drogas	1,612
Violación sexual de menor de edad	1,989
Robo agravado	4,673
Total	20,066
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	1,989
Tumbes	1,254
EP. de Tumbes	130
Piura	1,254
EP. de Piura	130
EP. de Sullana	1,314
Lambayeque	1,125
EP. de Chiclayo	1,125
La Libertad	1,385
EP. de Trujillo	1,337
EP. Mujeres de Trujillo	39
EP. de Pacasmayo	9
Cajamarca	539
EP. de Cajamarca	496
EP. de Chota	5
EP. de Jaén	29
EP. de San Ignacio	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	9,106	375	28	22	6	15	428	424	4	6,337	208	307	1,644	1,107	94	647	4	282	19	440	734	851	1,466	862	604		
Feminicidio	375	28	22	6	15	428	424	4	6,337	208	307	1,644	1,107	94	647	4	282	19	440	734	851	1,466	862	604			
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	411	6	0	0	6	89	89	0	0	240	0	0	11	39	0	19	0	0	0	36	82	32	22	76	45	31	
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	256	15	0	0	15	28	28	0	0	129	1	0	63	6	0	2	0	12	10	36	19	16	84	54	30		
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	433	55	30	25	12	89	89	0	0	244	0	0	65	62	0	14	0	0	29	29	40	33	122	103	19		
Hurto agravado - grado tentativa	821	37	10	27	8	37	37	0	0	690	24	1	268	167	10	8	0	39	19	19	42	57	33	57	33	24	
Extorsión	1,076	139	29	110	8	37	37	0	0	799	33	6	255	189	11	40	0	23	9	97	40	69	130	86	44		
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,141	24	0	24	0	58	58	0	0	963	20	14	472	206	0	21	0	0	0	17	17	103	96	51	45		
Tenencia ilegal de armas	1,457	210	13	197	56	28	28	0	0	1,037	17	6	542	129	2	43	0	42	0	128	63	65	154	53	101		
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	951	6	0	6	82	82	82	0	0	647	0	0	450	30	0	6	0	0	0	0	0	47	216	141	75		
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,161	170	56	114	28	28	28	0	0	750	1	0	73	7	2	0	0	420	0	155	85	7	213	124	89		
Hurto agravado	1,136	143	35	108	36	36	36	0	0	755	21	9	250	148	8	33	0	31	0	29	101	125	202	111	91		
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,531	222	120	102	90	90	90	0	0	716	1	0	410	37	1	18	0	0	1	22	141	85	503	371	132		
Homicidio calificado - asesinato	1,422	176	65	111	83	82	82	1	1	983	18	22	84	259	4	209	0	84	12	69	100	122	180	136	44		
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,066	23	8	15	214	214	214	0	0	725	59	71	65	117	45	110	0	15	0	12	69	106	104	93	11		
Violación sexual	1,557	235	100	135	36	36	36	0	0	746	2	2	287	86	0	37	0	32	0	77	156	67	540	331	209		
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,857	124	15	109	291	291	291	0	0	1,006	55	31	300	236	20	78	0	18	0	71	129	68	436	227	209		
Robo agravado grado tentativa	3,566	133	16	117	244	244	244	0	0	2,653	41	19	1,165	367	19	113	0	141	0	103	337	348	536	295	241		
Tráfico ilícito de drogas	3,573	430	74	356	262	262	262	0	0	2,255	233	116	406	487	3	129	0	228	0	54	220	249	626	290	336		
Violación sexual de menor de edad	4,570	621	268	353	251	251	251	0	0	3,018	1	11	711	659	3	365	0	224	0	302	406	336	680	501	179		
Robo agravado	11,339	968	184	784	644	644	644	0	0	7,169	97	75	2,517	1,138	24	574	0	422	0	576	896	850	2,558	1,482	1,076		
Total	48,805	4,640	1,288	3,352	2,992	2,987	5	32,137	832	728	10,066	5,598	376	2,491	4	2,038	33	2,265	3,946	3,760	9,036	5,426	3,610				
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Ancash	EP. de Huaraz	EP. de Chimbote	Prov. Const. del Callao	EP. del Callao	CEREC - Base Naval	Lima	EP. Mujeres de Chorrillos	EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	EP. de Lurigancho	EP. Miguel Castro Castro	EP. Virgen de Fátima	EP. de Ancón	EP. de Barbadillo	EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	EP. Virgen de la Merced	EP. de Huacho	EP. de Cañete	EP. de Huaral	Ica	EP. de Ica	EP. de Chincha				

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	1,000
Feminicidio	83
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	7
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	67
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	46
Hurto agravado - grado tentativa	81
Extorsión	13
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	25
Tenencia ilegal de armas	44
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	69
Incumplimiento de la obligación alimentaria	153
Hurto agravado	229
Actos contra el pudor en menores de 14 años	133
Homicidio calificado - asesinato	125
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	199
Violación sexual	286
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	215
Robo agravado grado tentativa	169
Tráfico ilícito de drogas	309
Violación sexual de menor de edad	567
Robo agravado	924
Total	4,744
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	4,744
Arequipa	3,044
EP. de Arequipa	2,471
EP. Mujeres de Arequipa	175
EP. de Camaná	398
Moquegua	369
EP. de Moquegua	369
Tacna	1,331
EP. de Tacna	1,212
EP. Mujeres de Tacna	119

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	1,093	684	376	17	93	69	26	22	81	85	85	324	291	33
Feminicidio	91	47	31	0	0	0	0	1	14	5	5	39	38	1
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	24	9	3	0	3	0	0	0	3	0	0	15	15	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	95	77	35	0	12	3	0	3	6	14	14	4	4	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	99	63	46	0	5	0	3	3	6	12	12	24	24	0
Hurto agravado - grado tentativa	47	38	26	3	5	0	1	0	3	0	0	9	9	0
Extorsión	34	23	13	1	4	2	0	0	3	0	0	11	10	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	34	26	10	0	12	0	2	0	2	0	0	8	8	0
Tenencia ilegal de armas	40	20	12	1	5	0	0	0	2	0	0	20	20	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	155	113	72	0	23	1	4	2	12	8	8	34	34	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	288	224	145	0	26	1	39	4	9	25	25	19	19	0
Hurto agravado	198	138	76	1	26	5	5	4	21	5	5	55	53	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	154	109	64	0	22	0	8	5	10	19	19	26	26	0
Homicidio calificado - asesinato	213	133	82	1	17	13	0	2	18	4	4	76	72	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,109	177	82	0	16	26	0	3	50	0	0	932	904	28
Violación sexual	433	308	229	0	28	0	5	8	38	48	48	77	77	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	205	154	65	0	43	9	3	7	27	1	1	50	44	6
Robo agravado grado tentativa	132	118	83	6	13	2	2	1	11	2	2	32	28	4
Tráfico ilícito de drogas	812	481	134	3	42	38	5	5	254	3	3	328	262	66
Violación sexual de menor de edad	1,141	665	425	0	61	1	12	11	155	51	51	425	425	0
Robo agravado	998	700	388	18	96	29	12	28	129	15	15	283	280	3
Total	7,395	4,307	2,397	51	553	198	145	109	854	297	297	2,791	2,643	148
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Junín	EP. de Huancayo	EP. Mujeres de Concepción	EP. de Chanchamayo	EP. de Jauja	EP. de Tarma	EP. de la Oroya	EP. de Río Negro	Huancavelica	EP. de Huancavelica	Ayacucho	EP. de Ayacucho	EP. de Huanta

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,512
Feminicidio	72
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	46
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	38
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	52
Hurto agravado - grado tentativa	73
Extorsión	55
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	72
Tenencia ilegal de armas	51
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	226
Incumplimiento de la obligación alimentaria	115
Hurto agravado	236
Actos contra el pudor en menores de 14 años	183
Homicidio calificado - asesinato	271
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	260
Violación sexual	406
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	368
Robo agravado grado tentativa	273
Tráfico ilícito de drogas	563
Violación sexual de menor edad	1,009
Robo agravado	1,350
Total	7,231
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	7,231
Huánuco	3,229
EP. de Huánuco	3,229
Passo	1,148
EP. de Cerro de Passo	73
EP. de Cochamarca	1,075
Ucayali	2,854
EP. de Pucallpa	2,854

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Otros delitos	1,344
Feminicidio	98
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	22
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	224
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	150
Hurto agravado - grado tentativa	69
Extorsión	16
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	52
Tenencia ilegal de armas	24
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	234
Incumplimiento de la obligación alimentaria	148
Hurto agravado	233
Actos contra el pudor en menores de 14 años	176
Homicidio calificado - asesinato	220
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	378
Violación sexual	499
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	240
Robo agravado grado tentativa	116
Tráfico ilícito de drogas	493
Violación sexual de menor de edad	1,226
Robo agravado	896
Total	6,858
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	1,109
Apurímac	478
EP. de Abancay	40
EP. de Andahuaylas	69
Cusco	4,470
EP. de Cusco	424
EP. Mujeres de Cusco	35
EP. de Sicuani	18
EP. de Quillabamba	13
Madre de Dios	297
EP. de Pb. Maldonado	297

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	1,103	63	39	76	80	58	27	62	58	203	105	348	241	263	141	182	383	112	628	1,327	969	6,468
Feminicidio	548	26	21	59	31	30	20	38	204	111	62	204	137	141	63	85	170	59	252	735	444	3,266
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	196	9	7	24	11	3	14	9	75	35	24	50	28	10	20	18	23	40	40	222	153	987
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	161	6	9	17	6	12	3	12	46	31	13	32	59	27	40	87	9	79	79	239	98	987
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	61	0	0	6	5	4	1	13	26	38	5	18	11	14	16	13	4	4	74	67	55	432
Hurto agravado - grado tentativa	130	11	5	12	9	11	2	4	57	7	20	37	43	12	9	52	23	59	59	207	138	860
Extorsión	351	16	6	4	22	4	4	19	79	77	16	74	48	61	60	115	47	47	248	335	285	1,895
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	248	10	3	3	18	4	0	15	56	54	6	54	36	42	47	76	41	41	193	222	237	1,389
Tenencia ilegal de armas	24	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	0	18	1	1	20	1	6	81
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	79	5	1	4	4	0	4	4	23	23	10	23	10	11	13	21	5	5	35	112	42	425
Incumplimiento de la obligación alimentaria	204	21	12	13	27	24	3	5	65	15	27	30	23	17	37	98	6	6	128	257	240	1,307
Hurto agravado	117	14	8	8	20	9	1	3	49	11	6	23	49	16	25	75	4	4	45	199	192	883
Actos contra el pudor en menores de 14 años	87	7	1	5	7	15	2	7	16	4	21	7	19	1	12	23	2	2	83	58	48	424
Homicidio calificado - asesinato	19	4	4	5	7	4	2	2	21	4	4	16	55	16	12	19	7	7	1	19	19	117
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	87	2	1	2	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	87
Violación sexual	117	14	8	8	20	9	1	3	49	11	6	23	49	16	25	75	4	4	45	199	192	883
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	87	2	1	2	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	87
Robo agravado grado tentativa	117	14	8	8	20	9	1	3	49	11	6	23	49	16	25	75	4	4	45	199	192	883
Tráfico ilícito de drogas	87	2	1	2	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	87
Violación sexual de menor de edad	117	14	8	8	20	9	1	3	49	11	6	23	49	16	25	75	4	4	45	199	192	883
Robo agravado	87	2	1	2	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	87
Total	6,468	969	628	1,127	1,327	969	628	1,127	1,327	969	628	1,127	1,327	969	628	1,127	1,327	969	628	1,127	1,327	969
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martín	EP. de Moyobamba	EP. de Juanjui	EP. de Tarapoto	EP. de Sanangulillo	Loreto	EP. de Iquitos	EP. Mujeres de Iquitos	EP. de Yurimaguas	Amazonas	EP. de Chachapoyas	EP. de Bagua Grande									

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	669
Feminicidio	53
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	12
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	19
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	36
Hurto agravado - grado tentativa	7
Extorsión	15
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	56
Tenencia ilegal de armas	36
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	34
Incumplimiento de la obligación alimentaria	51
Hurto agravado	47
Actos contra el pudor en menores de 14 años	30
Homicidio calificado - asesinato	171
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	229
Violación sexual	88
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	218
Robo agravado grado tentativa	46
Tráfico ilícito de drogas	229
Violación sexual de menor de edad	497
Robo agravado	445
Total	2,988
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	2,988
Puno	2,763
EP. de Puno	1,214
EP. de Lampa	224
EP. de Juliaca	1,325
Tacna	225
EP. de Chalapitca	225

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	66,070	32	1,211	1,410	1,267	1,742	2,471	20,834	16,238	7,347	4,078	4,166	2,553	2,721
Norte	12,709	10	374	195	188	319	384	4,308	3,430	1,227	669	711	474	420
Lima	28,656	11	462	776	642	812	1,371	10,019	6,256	2,938	1,638	1,664	1,020	1,047
Sur	3,403	4	64	71	102	143	157	1,055	738	385	222	217	152	93
Centro	5,768	2	121	143	96	116	149	1,268	1,745	819	420	420	221	248
Oriente	4,796	0	54	35	40	84	117	1,383	1,305	560	341	349	204	324
Sur Oriente	4,364	4	61	121	114	136	142	1,155	1,096	540	311	278	202	204
Nor Oriente	4,167	1	61	54	62	114	124	1,272	921	527	315	332	180	204
Altiplano	2,207	0	14	15	23	18	27	374	747	351	162	195	100	181

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,709	10	374	195	188	319	384	4,308	3,430	1,227	669	711	474	420
Tumbes	864	0	15	46	8	16	14	302	249	75	22	48	33	36
E.P. de Tumbes	864	0	15	46	8	16	14	302	249	75	22	48	33	36
Piura	2,182	1	45	18	17	39	69	855	563	220	118	119	72	46
E.P. Piura	2,102	1	43	15	17	36	67	811	546	215	115	119	72	45
E.P. de Sullana	80	0	2	3	0	3	2	44	17	5	3	0	0	1
Lambayeque	2,454	5	99	52	63	69	53	688	680	270	148	141	86	100
E.P. de Chiclayo	2,454	5	99	52	63	69	53	688	680	270	148	141	86	100
La Libertad	5,158	2	169	54	57	118	181	1,920	1,426	444	242	245	184	116
E.P. de Trujillo	4,700	2	166	53	51	100	170	1,737	1,245	421	224	238	180	113
E.P. Mujeres de Trujillo	378	0	3	1	5	14	9	157	140	20	16	7	3	3
E.P. de Pacasmayo	80	0	0	0	1	4	2	26	41	3	2	0	1	0
Cajamarca	2,051	2	46	25	43	77	67	543	512	218	139	158	99	122
E.P. de Cajamarca	1,741	0	18	9	25	47	46	436	460	203	130	153	96	118
E.P. de Chota	126	1	18	2	10	9	12	41	22	5	4	2	0	0
E.P. de Jaen	153	1	8	13	7	17	7	60	24	8	2	1	2	3
E.P. de San Ignacio	31	0	2	1	1	4	2	6	6	2	3	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	28,656	11	462	776	642	812	1,371	10,019	6,256	2,938	1,638	1,664	1,020	1,047
Ancash	2,308	6	128	52	55	60	82	627	574	250	148	157	68	101
E.P. de Huaraz	591	2	7	8	6	11	22	172	101	86	46	75	22	33
E.P. de Chimbote	1,717	4	121	44	49	49	60	455	473	164	102	82	46	68
Prov. Const. del Callao	2,069	0	16	29	15	45	104	915	520	175	80	66	54	50
E.P. del Callao	2,065	0	16	29	15	45	104	915	520	173	80	66	53	49
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	1
Lima	19,083	4	243	586	483	627	1,106	6,042	3,897	2,145	1,216	1,230	783	721
E.P. Mujeres de Chorrillos	443	0	1	6	7	9	19	206	121	33	23	14	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	209	0	0	0	1	3	8	62	51	26	23	16	9	10
E.P. de Lurigancho	5,617	2	36	122	220	340	603	2,352	887	386	244	247	87	91
E.P. Miguel Castro Castro	3,510	0	1	3	20	68	139	718	960	608	317	313	202	161
E.P. Virgen de Fatima	336	0	0	7	8	17	22	146	96	33	1	1	1	4
E.P. de Ancon	1,580	0	0	2	3	6	21	186	391	287	202	197	129	156
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,768	0	99	326	73	44	78	246	226	168	111	140	130	127
E.P. Virgen de la Merced	24	0	0	0	0	0	0	7	7	6	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,767	0	56	75	60	27	40	527	436	206	122	85	100	33
E.P. de Cañete	1,683	0	45	24	20	18	38	624	381	166	82	122	60	103
E.P. de Huaral	2,145	2	5	21	71	95	138	968	340	226	87	95	62	35
Ica	5,196	1	75	109	89	80	79	2,435	1,265	368	194	211	115	175
E.P. de Ica	3,068	0	27	76	53	62	59	979	1,003	297	136	159	88	129
E.P. de Chincha	2,128	1	48	33	36	18	20	1,456	262	71	58	52	27	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,403	4	64	71	102	143	157	1,055	738	385	222	217	152	93
Arequipa	2,329	4	53	51	89	118	117	680	477	271	156	145	121	47
E.P. de Arequipa	1,968	4	50	48	82	103	105	547	385	231	130	132	107	44
E.P. Mujeres de Arequipa	129	0	0	1	5	9	5	57	33	12	5	1	1	0
E.P. Camana	232	0	3	2	2	6	7	76	59	28	21	12	13	3
Moquegua	272	0	6	8	4	4	13	104	57	24	8	13	5	26
E.P. de Moquegua	272	0	6	8	4	4	13	104	57	24	8	13	5	26
Tacna	802	0	5	12	9	21	27	271	204	90	58	59	26	20
E.P. de Tacna	736	0	4	12	9	21	27	244	178	86	54	57	25	19
E.P. Mujeres de Tacna	66	0	1	0	0	0	0	27	26	4	4	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,768	2	121	143	96	116	149	1,268	1,745	819	420	420	221	248
Junín	3,345	2	108	122	85	84	88	777	853	447	242	253	123	161
E.P. de Huancayo	1,995	1	84	74	42	43	30	416	417	288	183	198	95	124
E.P. Mujeres de Concepción	34	0	0	0	1	1	2	9	11	5	2	0	1	2
E.P. de Chanchamayo	339	1	18	8	8	19	29	119	83	27	13	8	2	4
E.P. de Jauja	87	0	0	3	0	1	1	28	38	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	105	0	1	31	22	10	2	28	9	1	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	79	0	3	1	1	0	4	18	29	14	3	4	1	1
E.P. de Río Negro	706	0	2	5	11	10	20	159	266	106	37	41	21	28
Huancavelica	209	0	8	8	4	13	7	60	36	42	11	14	2	4
E.P. de Huancavelica	209	0	8	8	4	13	7	60	36	42	11	14	2	4
Ayacucho	2,214	0	5	13	7	19	54	431	856	330	167	153	96	83
E.P. de Ayacucho	2,100	0	5	13	7	19	51	403	792	319	166	150	95	80
E.P. de Huanta	114	0	0	0	0	0	3	28	64	11	1	3	1	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,796	0	54	35	40	84	117	1,383	1,305	560	341	349	204	324
Huánuco	2,181	0	27	24	20	42	50	579	584	298	154	161	95	147
E.P. de Huánuco	2,181	0	27	24	20	42	50	579	584	298	154	161	95	147
Pasco	779	0	14	4	3	12	9	154	230	107	78	67	51	50
E.P. de Cerro Pasco	51	0	0	0	0	0	0	22	20	4	3	0	1	1
E.P. de Cochamarca	728	0	14	4	3	12	9	132	210	103	75	67	50	49
Ucayali	1,836	0	13	7	17	30	58	650	491	155	109	121	58	127
E.P. de Pucallpa	1,836	0	13	7	17	30	58	650	491	155	109	121	58	127

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,364	4	61	121	114	136	142	1,155	1,096	540	311	278	202	204
Apurímac	659	0	9	41	17	16	18	176	191	85	32	36	13	25
E.P. de Abancay	282	0	6	30	10	13	6	88	69	27	11	8	4	10
E.P. de Andahuaylas	377	0	3	11	7	3	12	88	122	58	21	28	9	15
Cusco	3,107	3	49	77	93	114	115	779	747	405	251	190	150	134
E.P. de Cusco	2,555	3	39	64	81	95	90	605	552	357	229	177	133	130
E.P. Mujeres del cusco	142	0	1	1	3	8	9	38	52	18	8	2	2	0
E.P. Sicuani	167	0	5	5	3	1	5	49	48	23	9	9	8	2
E.P. Quillabamba	243	0	4	7	6	10	11	87	95	7	5	2	7	2
Madre de Dios	598	1	3	3	4	6	9	200	158	50	28	52	39	45
E.P. de Pto. Maldonado	598	1	3	3	4	6	9	200	158	50	28	52	39	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,167	1	61	54	62	114	124	1,272	921	527	315	332	180	204
San Martín	2,249	1	36	32	47	73	68	683	489	288	158	174	106	94
E.P. de Moyobamba	677	0	12	19	27	25	36	211	117	84	42	50	30	24
E.P. de Juanjui	671	1	4	6	8	14	14	176	174	82	54	60	37	41
E.P. de Tarapoto	177	0	6	1	5	3	8	114	21	10	3	2	3	1
E.P. de Sanangulillo	724	0	14	6	7	31	10	182	177	112	59	62	36	28
Loreto	1,036	0	7	5	6	21	33	391	209	111	69	90	37	57
E.P. de Iquitos	756	0	5	0	1	13	23	299	140	83	59	63	24	46
E.P. Mujeres de Iquitos	36	0	0	0	0	0	2	14	15	2	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	244	0	2	5	5	8	8	78	54	26	9	26	13	10
Amazonas	882	0	18	17	9	20	23	198	223	128	88	68	37	53
E.P. de Chachapoyas	719	0	6	4	6	13	18	141	193	114	77	63	35	49
E.P. de Bagua Grande	163	0	12	13	3	7	5	57	30	14	11	5	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,207	0	14	15	23	18	27	374	747	351	162	195	100	181
Puno	2,085	0	14	15	23	18	27	347	716	336	147	178	92	172
E.P. de Puno	1,007	0	7	6	10	9	9	202	330	164	65	84	34	87
E.P. de Lampa	168	0	0	1	2	3	1	21	92	32	10	4	1	1
E.P. Juliaca	910	0	7	8	11	6	17	124	294	140	72	90	57	84
Tacna	122	0	0	0	0	0	0	27	31	15	15	17	8	9
E.P. de Challapalca	122	0	0	0	0	0	0	27	31	15	15	17	8	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,030	5,592	438	3,288	2,991	297	2,742	2,601	141
África	10	9	1	1	1	0	9	8	1
Argelia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	3	2	1	0	0	0	3	2	1
Asia	31	27	4	12	10	2	19	17	2
China	12	12	0	5	5	0	7	7	0
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Japón	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	7	4	3	2	1	1	5	3	2
Turquía	3	3	0	2	2	0	1	1	0
América	5,922	5,492	430	3,239	2,947	292	2,683	2,545	138
Argentina	65	62	3	26	24	2	39	38	1
Bolivia	77	49	28	25	17	8	52	32	20
Brasil	60	54	6	28	25	3	32	29	3
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	36	33	3	12	11	1	24	22	2
Colombia	826	755	71	409	367	42	417	388	29
Costa Rica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cuba	10	10	0	7	7	0	3	3	0
Ecuador	178	150	28	98	81	17	80	69	11
Estados Unidos	5	5	0	1	1	0	4	4	0
México	70	59	11	9	8	1	61	51	10
Panamá	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	19	19	0	6	6	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Uruguay	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Venezuela	4,564	4,285	279	2,610	2,392	218	1,954	1,893	61

Continúa...

...Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	67	64	3	36	33	3	31	31	0
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	3	2	1	2	1	1	1	1	0
Bulgaria	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	17	16	1	10	9	1	7	7	0
Estonia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Francia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Grecia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Holanda	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Inglaterra	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Irlanda	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Italia	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Letonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Moldavia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,030	5,592	438	3,288	2,991	297	2,742	2,601	141
Norte	1,113	1,039	74	488	436	52	625	603	22
Lima	3,872	3,603	269	2,337	2,142	195	1,535	1,461	74
Sur	417	388	29	171	156	15	246	232	14
Centro	104	89	15	25	14	11	79	75	4
Oriente	95	92	3	47	46	1	48	46	2
Sur Oriente	176	149	27	104	92	12	72	57	15
Nor Oriente	140	130	10	74	67	7	66	63	3
Altiplano	113	102	11	42	38	4	71	64	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,113	1,039	74	488	436	52	625	603	22
Tumbes	173	173	0	43	43	0	130	130	0
E.P. de Tumbes	173	173	0	43	43	0	130	130	0
Piura	287	258	29	195	169	26	92	89	3
E.P. Piura	258	258	0	169	169	0	89	89	0
E.P. de Sullana	29	0	29	26	0	26	3	0	3
Lambayeque	143	143	0	92	92	0	51	51	0
E.P. de Chiclayo	143	143	0	92	92	0	51	51	0
La Libertad	455	418	37	131	110	21	324	308	16
E.P. de Trujillo	418	418	0	110	110	0	308	308	0
E.P. Mujeres de Trujillo	34	0	34	21	0	21	13	0	13
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	0	0	0	3	0	3
Cajamarca	55	47	8	27	22	5	28	25	3
E.P. de Cajamarca	53	45	8	26	21	5	27	24	3
E.P. de Jaén	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,872	3,603	269	2,337	2,142	195	1,535	1,461	74
Ancash	262	241	21	216	198	18	46	43	3
E.P. de Huaraz	35	32	3	28	26	2	7	6	1
E.P. de Chimbote	227	209	18	188	172	16	39	37	2
Prov. Const. del Callao	173	173	0	64	64	0	109	109	0
E.P. del Callao	173	173	0	64	64	0	109	109	0
Lima	3,025	2,796	229	1,817	1,653	164	1,208	1,143	65
E.P. Mujeres de Chorrillos	86	0	86	55	0	55	31	0	31
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	113	0	113	102	0	102	11	0	11
E.P. de Lurigancho	1,302	1,302	0	832	832	0	470	470	0
E.P. Miguel Castro Castro	380	380	0	251	251	0	129	129	0
E.P. Virgen de Fátima	21	0	21	3	0	3	18	0	18
E.P. de Ancón	221	221	0	144	144	0	77	77	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	152	152	0	33	33	0	119	119	0
E.P. de Huacho	143	134	9	56	52	4	87	82	5
E.P. de Cañete	201	201	0	136	136	0	65	65	0
E.P. de Huaral	406	406	0	205	205	0	201	201	0
Ica	412	393	19	240	227	13	172	166	6
E.P. de Ica	266	254	12	148	140	8	118	114	4
E.P. de Chincha	146	139	7	92	87	5	54	52	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	417	388	29	171	156	15	246	232	14
Arequipa	253	234	19	88	81	7	165	153	12
E.P. de Arequipa	216	216	0	70	70	0	146	146	0
E.P. Mujeres de Arequipa	19	0	19	7	0	7	12	0	12
E.P. Camaná	18	18	0	11	11	0	7	7	0
Moquegua	17	17	0	5	5	0	12	12	0
E.P. de Moquegua	17	17	0	5	5	0	12	12	0
Tacna	147	137	10	78	70	8	69	67	2
E.P. de Tacna	137	137	0	70	70	0	67	67	0
E.P. Mujeres de Tacna	10	0	10	8	0	8	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	104	89	15	25	14	11	79	75	4
Junín	86	73	13	21	10	11	65	63	2
E.P. de Huancayo	61	61	0	7	7	0	54	54	0
E.P. Mujeres de Concepción	8	0	8	6	0	6	2	0	2
E.P. de Chanchamayo	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Jauja	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Río Negro	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Ayacucho	18	16	2	4	4	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	16	16	0	4	4	0	12	12	0
E.P. de Huanta	2	0	2	0	0	0	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	92	3	47	46	1	48	46	2
Huánuco	18	17	1	9	9	0	9	8	1
E.P. de Huánuco	18	17	1	9	9	0	9	8	1
Pasco	42	42	0	19	19	0	23	23	0
E.P. de Cochamarca	42	42	0	19	19	0	23	23	0
Ucayali	35	33	2	19	18	1	16	15	1
E.P. de Pucallpa	35	33	2	19	18	1	16	15	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	176	149	27	104	92	12	72	57	15
Apurímac	13	5	8	4	3	1	9	2	7
E.P. de Abancay	3	2	1	3	2	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	10	3	7	1	1	0	9	2	7
Cusco	113	100	13	71	61	10	42	39	3
E.P. de Cusco	97	97	0	58	58	0	39	39	0
E.P. Mujeres del cusco	13	0	13	10	0	10	3	0	3
E.P. Sicuani	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Madre de Dios	50	44	6	29	28	1	21	16	5
E.P. de Pto. Maldonado	50	44	6	29	28	1	21	16	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	140	130	10	74	67	7	66	63	3
San Martín	39	37	2	24	22	2	15	15	0
E.P. de Moyobamba	11	11	0	7	7	0	4	4	0
E.P. de Juanjui	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Tarapoto	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	16	14	2	7	5	2	9	9	0
Loreto	89	83	6	44	40	4	45	43	2
E.P. de Iquitos	82	82	0	39	39	0	43	43	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	0	6	4	0	4	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	12	10	2	6	5	1	6	5	1
E.P. de Chachapoyas	10	9	1	4	4	0	6	5	1
E.P. de Bagua Grande	2	1	1	2	1	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	113	102	11	42	38	4	71	64	7
Puno	79	68	11	21	17	4	58	51	7
E.P. de Puno	52	52	0	12	12	0	40	40	0
E.P. de Lampa	11	0	11	4	0	4	7	0	7
E.P. Juliaca	16	16	0	5	5	0	11	11	0
Tacna	34	34	0	21	21	0	13	13	0
E.P. de Challapalca	34	34	0	21	21	0	13	13	0

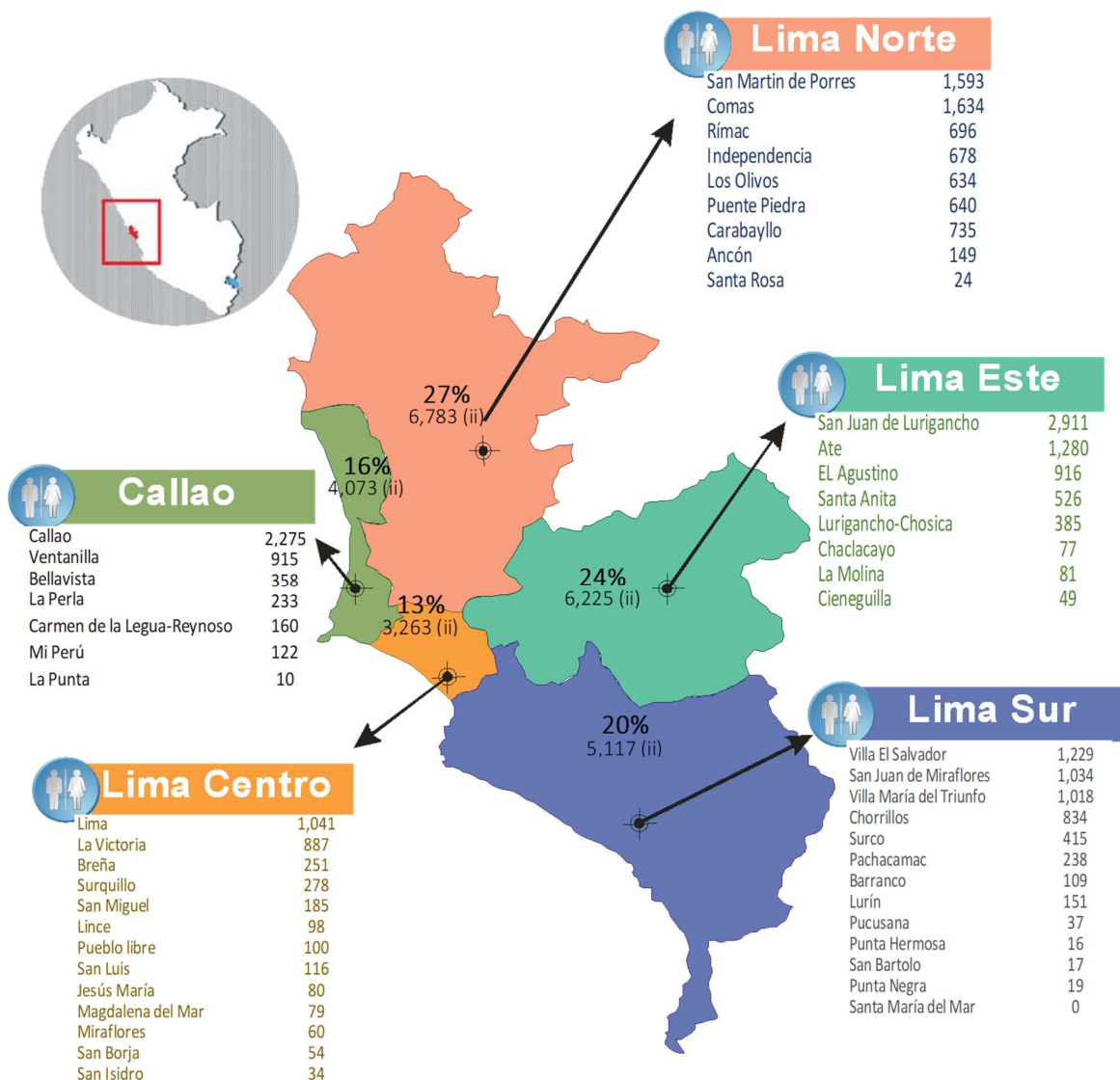
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	25,461	100.00%		
1	La Victoria	173,630	887	3.48%	0.51%	511
2	Callao	451,260	2,275	8.94%	0.50%	504
3	Bellavista	74,851	358	1.41%	0.48%	478
4	EL Agustino	198,862	916	3.60%	0.46%	461
5	Rímac	174,785	696	2.73%	0.40%	398
6	Lima	268,352	1,041	4.09%	0.39%	388
7	La Perla	61,417	233	0.92%	0.38%	379
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	160	0.63%	0.38%	379
9	Independencia	211,360	678	2.66%	0.32%	321
10	Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
11	Comas	520,450	1,634	6.42%	0.31%	314
12	Villa El Salvador	393,254	1,229	4.83%	0.31%	313
13	Surquillo	91,023	278	1.09%	0.31%	305
14	Breña	85,315	251	0.99%	0.29%	294
15	San Juan de Miraflores	355,219	1,034	4.06%	0.29%	291
16	Ventanilla	315,600	915	3.59%	0.29%	290
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,911	11.43%	0.28%	280
18	Mi Perú	45,297	122	0.48%	0.27%	269
19	Punta Negra	7,074	19	0.07%	0.27%	269
20	Santa Anita	196,214	526	2.07%	0.27%	268
21	Chorrillos	314,241	834	3.28%	0.27%	265
22	La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261
23	Villa María del Triunfo	398,433	1,018	4.00%	0.26%	256
24	Pucusana	14,891	37	0.15%	0.25%	248
25	San Martín de Porres	654,083	1,593	6.26%	0.24%	244
26	Ancón	62,928	149	0.59%	0.24%	237
27	San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
28	San Luis	52,082	116	0.46%	0.22%	223
29	Carabaylo	333,039	735	2.89%	0.22%	221
30	Pachacamac	110,071	238	0.93%	0.22%	216
31	Ate	599,196	1,280	5.03%	0.21%	214
32	Los Olivos	325,884	634	2.49%	0.19%	195
33	Puente Piedra	329,675	640	2.51%	0.19%	194
34	Chaclacayo	42,912	77	0.30%	0.18%	179
35	Lince	54,711	98	0.38%	0.18%	179
36	Lurín	89,195	151	0.59%	0.17%	169
37	Lurigancho-Chosica	240,814	385	1.51%	0.16%	160
38	Cieneguilla	34,684	49	0.19%	0.14%	141
39	Magdalena del Mar	60,290	79	0.31%	0.13%	131
40	Surco	329,152	415	1.63%	0.13%	126
41	Pueblo Libre	83,323	100	0.39%	0.12%	120
42	San Miguel	155,384	185	0.73%	0.12%	119
43	Jesús María	75,359	80	0.31%	0.11%	106
44	Punta Hermosa	15,874	16	0.06%	0.10%	101
45	Santa Rosa	27,863	24	0.09%	0.09%	86
46	Miraflores	99,337	60	0.24%	0.06%	60
47	La Molina	140,679	81	0.32%	0.06%	58
48	San Isidro	60,735	34	0.13%	0.06%	56
49	San Borja	113,247	54	0.21%	0.05%	48
50	Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	887	3.48%	0.51%	511
2	Callao	451,260	2275	8.94%	0.50%	504
3	Bellavista	74,851	358	1.41%	0.48%	478
4	EL Agustino	198,862	916	3.60%	0.46%	461
5	Rímac	174,785	696	2.73%	0.40%	398
6	Lima	268,352	1041	4.09%	0.39%	388
7	La Perla	61,417	233	0.92%	0.38%	379
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	160	0.63%	0.38%	379
9	Independencia	211,360	678	2.66%	0.32%	321
10	Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	25,461	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,263	12.82%	2.54%	2,541
La Victoria	173,630	887	3.48%	0.51%	511
Lima	268,352	1,041	4.09%	0.39%	388
Surquillo	91,023	278	1.09%	0.31%	305
Breña	85,315	251	0.99%	0.29%	294
Lince	54,711	98	0.38%	0.18%	179
San Luis	52,082	116	0.46%	0.22%	223
San Miguel	155,384	185	0.73%	0.12%	119
Jesús María	75,359	80	0.31%	0.11%	106
Magdalena del Mar	60,290	79	0.31%	0.13%	131
Pueblo libre	83,323	100	0.39%	0.12%	120
Miraflores	99,337	60	0.24%	0.06%	60
San Borja	113,247	54	0.21%	0.05%	48
San Isidro	60,735	34	0.13%	0.06%	56
Lima Norte	2,640,067	6,783	26.64%	2.21%	2,209
Rímac	174,785	696	2.73%	0.40%	398
Independencia	211,360	678	2.66%	0.32%	321
Comas	520,450	1,634	6.42%	0.31%	314
San Martín de Porres	654,083	1,593	6.26%	0.24%	244
Ancón	62,928	149	0.59%	0.24%	237
Los Olivos	325,884	634	2.49%	0.19%	195
Puente Piedra	329,675	640	2.51%	0.19%	194
Carabaylo	333,039	735	2.89%	0.22%	221
Santa Rosa	27,863	24	0.09%	0.09%	86
Lima Sur	2,070,263	5,117	20.10%	2.80%	2,798
Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
Villa El Salvador	393,254	1,229	4.83%	0.31%	313
San Juan de Miraflores	355,219	1,034	4.06%	0.29%	291
Chorrillos	314,241	834	3.28%	0.27%	265
Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0
Villa María del Triunfo	398,433	1,018	4.00%	0.26%	256
Pucusana	14,891	37	0.15%	0.25%	248
San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
Lurín	89,195	151	0.59%	0.17%	169
Pachacamac	110,071	238	0.93%	0.22%	216
Surco	329,152	415	1.63%	0.13%	126
Punta Hermosa	15,874	16	0.06%	0.10%	101
Punta Negra	7,074	19	0.07%	0.27%	269
Lima Este	2,491,856	6,225	24.45%	1.76%	1,761
EL Agustino	198,862	916	3.60%	0.46%	461
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,911	11.43%	0.28%	280
Santa Anita	196,214	526	2.07%	0.27%	268
Ate	599,196	1,280	5.03%	0.21%	214
Chaclacayo	42,912	77	0.30%	0.18%	179
Lurigancho-Chosica	240,814	385	1.51%	0.16%	160
Cieneguilla	34,684	49	0.19%	0.14%	141
La Molina	140,679	81	0.32%	0.06%	58
Callao	994,494	4,073	16.00%	2.56%	2,561
Callao	451,260	2,275	8.94%	0.50%	504
Bellavista	74,851	358	1.41%	0.48%	478
La Perla	61,417	233	0.92%	0.38%	379
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	160	0.63%	0.38%	379
Ventanilla	315,600	915	3.59%	0.29%	290
Mi Perú	45,297	122	0.48%	0.27%	269
La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	9,971	%	2,265	%	3,946	%	3,760	%
Internos Procedentes de Lima	5,474	55%	205	9%	2,251	57%	3,018	80%
Lima Norte	1,472	15%	64	3%	546	14%	862	23%
Comas	386	4%	14	1%	139	4%	233	6%
San Martín de Porres	321	3%	10	0%	118	3%	193	5%
Rímac	151	2%	5	0%	59	1%	87	2%
Los Olivos	128	1%	4	0%	41	1%	83	2%
Independencia	152	2%	10	0%	64	2%	78	2%
Puente Piedra	132	1%	9	0%	59	1%	64	2%
Carabaylo	164	2%	10	0%	54	1%	100	3%
Ancón	34	0%	2	0%	11	0%	21	1%
Santa Rosa	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Lima Centro	770	8%	27	1%	331	8%	412	11%
Lima	258	3%	12	1%	107	3%	139	4%
La Victoria	220	2%	5	0%	104	3%	111	3%
Breña	55	1%	4	0%	22	1%	29	1%
Surquillo	71	1%	1	0%	25	1%	45	1%
San Miguel	29	0%	2	0%	19	0%	8	0%
Pueblo Libre	21	0%	1	0%	10	0%	10	0%
Lince	26	0%	0	0%	8	0%	18	0%
Magdalena del Mar	16	0%	0	0%	6	0%	10	0%
San Luis	39	0%	1	0%	17	0%	21	1%
Jesús María	13	0%	1	0%	4	0%	8	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Borja	10	0%	0	0%	3	0%	7	0%
Lima Sur	1,166	12%	32	1%	555	14%	579	15%
Villa el Salvador	274	3%	5	0%	142	4%	127	3%
Chorrillos	179	2%	6	0%	93	2%	80	2%
Villa María del Triunfo	236	2%	6	0%	99	3%	131	3%
San Juan de Miraflores	237	2%	10	0%	107	3%	120	3%
Surco	87	1%	1	0%	39	1%	47	1%
Lurín	38	0%	1	0%	21	1%	16	0%
Pachacamac	63	1%	1	0%	30	1%	32	1%
Barranco	26	0%	1	0%	5	0%	20	1%
Pucusana	13	0%	0	0%	10	0%	3	0%
Punta Negra	7	0%	1	0%	5	0%	1	0%
Punta Hermosa	4	0%	0	0%	3	0%	1	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Este	1,500	15%	53	2%	592	15%	855	23%
San Juan de Lurigancho	669	7%	27	1%	248	6%	394	10%
Ate	299	3%	9	0%	125	3%	165	4%
El Agustino	254	3%	8	0%	108	3%	138	4%
Santa Anita	147	1%	6	0%	51	1%	90	2%
Lurigancho-Chosica	87	1%	2	0%	40	1%	45	1%
Chaclacayo	14	0%	0	0%	8	0%	6	0%
La Molina	22	0%	1	0%	8	0%	13	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	4	0%	4	0%
Callao	566	6%	29	1%	227	6%	310	8%
Callao	278	3%	11	0%	126	3%	141	4%
Ventanilla	157	2%	11	0%	49	1%	97	3%
Bellavista	57	1%	3	0%	24	1%	30	1%
La Perla	28	0%	1	0%	12	0%	15	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	24	0%	1	0%	9	0%	14	0%
Mi Perú	21	0%	2	0%	7	0%	12	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,215	2,046	169	1,641	1,492	149	574	554	20
Norte	446	415	31	347	322	25	99	93	6
Lima	1,081	994	87	796	714	82	285	280	5
Sur	107	95	12	79	68	11	28	27	1
Centro	140	134	6	96	91	5	44	43	1
Oriente	94	89	5	83	79	4	11	10	1
Sur Oriente	165	154	11	98	91	7	67	63	4
Nor Oriente	115	108	7	90	84	6	25	24	1
Altiplano	67	57	10	52	43	9	15	14	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	446	415	31	347	322	25	99	93	6
Tumbes	27	27	0	27	27	0	0	0	0
E.P. de Tumbes	27	27	0	27	27	0	0	0	0
Piura	113	103	10	91	82	9	22	21	1
E.P. Piura	103	103	0	82	82	0	21	21	0
E.P. de Sullana	10	0	10	9	0	9	1	0	1
Lambayeque	92	92	0	71	71	0	21	21	0
E.P. de Chiclayo	92	92	0	71	71	0	21	21	0
La Libertad	139	123	16	109	95	14	30	28	2
E.P. de Trujillo	123	123	0	95	95	0	28	28	0
E.P. Mujeres de Trujillo	14	0	14	12	0	12	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Cajamarca	75	70	5	49	47	2	26	23	3
E.P. de Cajamarca	43	38	5	34	32	2	9	6	3
E.P. de Chota	13	13	0	4	4	0	9	9	0
E.P. de Jaén	16	16	0	9	9	0	7	7	0
E.P. de San Ignacio	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,081	994	87	796	714	82	285	280	5
Ancash	127	120	7	89	84	5	38	36	2
E.P. de Huaraz	51	48	3	51	48	3	0	0	0
E.P. de Chimbote	76	72	4	38	36	2	38	36	2
Prov. Const. del Callao	24	24	0	17	17	0	7	7	0
E.P. del Callao	24	24	0	17	17	0	7	7	0
Lima	748	673	75	541	468	73	207	205	2
E.P. Mujeres de Chorrillos	26	0	26	25	0	25	1	0	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	45	0	45	44	0	44	1	0	1
E.P. de Lurigancho	180	180	0	130	130	0	50	50	0
E.P. Miguel Castro Castro	202	202	0	202	202	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ancón	58	58	0	45	45	0	13	13	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	97	97	0	7	7	0	90	90	0
E.P. de Huacho	80	78	2	48	46	2	32	32	0
E.P. de Cañete	58	58	0	38	38	0	20	20	0
Ica	182	177	5	149	145	4	33	32	1
E.P. de Ica	98	97	1	85	84	1	13	13	0
E.P. de Chincha	84	80	4	64	61	3	20	19	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	107	95	12	79	68	11	28	27	1
Arequipa	57	51	6	41	35	6	16	16	0
E.P. de Arequipa	37	37	0	21	21	0	16	16	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Camaná	15	14	1	15	14	1	0	0	0
Moquegua	17	16	1	12	11	1	5	5	0
E.P. de Moquegua	17	16	1	12	11	1	5	5	0
Tacna	33	28	5	26	22	4	7	6	1
E.P. de Tacna	28	28	0	22	22	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	4	0	4	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	140	134	6	96	91	5	44	43	1
Junín	108	105	3	68	65	3	40	40	0
E.P. de Huancayo	62	62	0	32	32	0	30	30	0
E.P. de Chanchamayo	17	17	0	15	15	0	2	2	0
E.P. de Jauja	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Tarma	11	11	0	6	6	0	5	5	0
E.P. de la Oroya	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Huancavelica	12	12	0	12	12	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	12	12	0	12	12	0	0	0	0
Ayacucho	20	17	3	16	14	2	4	3	1
E.P. de Ayacucho	17	17	0	14	14	0	3	3	0
E.P. de Huanta	3	0	3	2	0	2	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	89	5	83	79	4	11	10	1
Huánuco	42	38	4	37	33	4	5	5	0
E.P. de Huánuco	42	38	4	37	33	4	5	5	0
Pasco	9	9	0	6	6	0	3	3	0
E.P. de Cochamarca	9	9	0	6	6	0	3	3	0
Ucayali	43	42	1	40	40	0	3	2	1
E.P. de Pucallpa	43	42	1	40	40	0	3	2	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	165	154	11	98	91	7	67	63	4
Apurímac	35	34	1	15	15	0	20	19	1
E.P. de Abancay	11	10	1	2	2	0	9	8	1
E.P. de Andahuaylas	24	24	0	13	13	0	11	11	0
Cusco	103	96	7	58	54	4	45	42	3
E.P. de Cusco	67	67	0	41	41	0	26	26	0
E.P. Mujeres del cusco	7	0	7	4	0	4	3	0	3
E.P. Sicuani	15	15	0	9	9	0	6	6	0
E.P. Quillabamba	14	14	0	4	4	0	10	10	0
Madre de Dios	27	24	3	25	22	3	2	2	0
E.P. de Pto. Maldonado	27	24	3	25	22	3	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	115	108	7	90	84	6	25	24	1
San Martín	47	45	2	35	34	1	12	11	1
E.P. de Moyobamba	18	17	1	9	8	1	9	9	0
E.P. de Juanjui	12	12	0	11	11	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	14	14	0	14	14	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	3	2	1	1	1	0	2	1	1
Loreto	46	41	5	40	35	5	6	6	0
E.P. de Iquitos	31	31	0	26	26	0	5	5	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	12	10	2	11	9	2	1	1	0
Amazonas	22	22	0	15	15	0	7	7	0
E.P. de Chachapoyas	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	17	17	0	10	10	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	67	57	10	52	43	9	15	14	1
Puno	67	57	10	52	43	9	15	14	1
E.P. de Puno	17	17	0	10	10	0	7	7	0
E.P. de Lampa	10	0	10	9	0	9	1	0	1
E.P. Juliaca	40	40	0	33	33	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,268	1,183	85	506	461	45	762	722	40
Norte	274	252	22	95	84	11	179	168	11
Lima	572	542	30	264	249	15	308	293	15
Sur	69	67	2	23	22	1	46	45	1
Centro	91	83	8	34	28	6	57	55	2
Oriente	84	78	6	35	31	4	49	47	2
Sur Oriente	91	81	10	25	22	3	66	59	7
Nor Oriente	68	63	5	25	21	4	43	42	1
Altiplano	19	17	2	5	4	1	14	13	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	274	252	22	95	84	11	179	168	11
Tumbes	20	20	0	6	6	0	14	14	0
E.P. de Tumbes	20	20	0	6	6	0	14	14	0
Piura	70	65	5	36	32	4	34	33	1
E.P. Piura	65	65	0	32	32	0	33	33	0
E.P. de Sullana	5	0	5	4	0	4	1	0	1
Lambayeque	53	53	0	14	14	0	39	39	0
E.P. de Chiclayo	53	53	0	14	14	0	39	39	0
La Libertad	93	80	13	25	19	6	68	61	7
E.P. de Trujillo	80	80	0	19	19	0	61	61	0
E.P. Mujeres de Trujillo	10	0	10	5	0	5	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Cajamarca	38	34	4	14	13	1	24	21	3
E.P. de Cajamarca	24	21	3	6	5	1	18	16	2
E.P. de Chota	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Jaén	4	3	1	0	0	0	4	3	1
E.P. de San Ignacio	5	5	0	4	4	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	572	542	30	264	249	15	308	293	15
Ancash	70	64	6	28	27	1	42	37	5
E.P. de Huaraz	29	27	2	21	21	0	8	6	2
E.P. de Chimbote	41	37	4	7	6	1	34	31	3
Prov. Const. del Callao	20	20	0	5	5	0	15	15	0
E.P. del Callao	20	20	0	5	5	0	15	15	0
Lima	378	355	23	181	168	13	197	187	10
E.P. Mujeres de Chorrillos	9	0	9	8	0	8	1	0	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	5	0	5	3	0	3	2	0	2
E.P. de Lurigancho	123	123	0	64	64	0	59	59	0
E.P. Miguel Castro Castro	41	41	0	22	22	0	19	19	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	0	0	0	6	0	6
E.P. de Ancón	14	14	0	5	5	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	51	51	0	9	9	0	42	42	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	29	26	3	15	13	2	14	13	1
E.P. de Cañete	28	28	0	19	19	0	9	9	0
E.P. de Huaral	71	71	0	36	36	0	35	35	0
Ica	104	103	1	50	49	1	54	54	0
E.P. de Ica	65	64	1	37	36	1	28	28	0
E.P. de Chincha	39	39	0	13	13	0	26	26	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	69	67	2	23	22	1	46	45	1
Arequipa	46	46	0	12	12	0	34	34	0
E.P. de Arequipa	37	37	0	9	9	0	28	28	0
E.P. Camaná	9	9	0	3	3	0	6	6	0
Moquegua	10	10	0	5	5	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	10	10	0	5	5	0	5	5	0
Tacna	13	11	2	6	5	1	7	6	1
E.P. de Tacna	11	11	0	5	5	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	0	2	1	0	1	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	91	83	8	34	28	6	57	55	2
Junín	67	61	6	25	20	5	42	41	1
E.P. de Huancayo	37	37	0	10	10	0	27	27	0
E.P. Mujeres de Concepción	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	13	13	0	6	6	0	7	7	0
E.P. de Jauja	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. de Tarma	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	9	9	0	4	4	0	5	5	0
Huancavelica	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Ayacucho	19	17	2	5	4	1	14	13	1
E.P. de Ayacucho	17	17	0	4	4	0	13	13	0
E.P. de Huanta	2	0	2	1	0	1	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	78	6	35	31	4	49	47	2
Huánuco	33	31	2	6	6	0	27	25	2
E.P. de Huánuco	33	31	2	6	6	0	27	25	2
Pasco	12	12	0	5	5	0	7	7	0
E.P. de Cochamarca	12	12	0	5	5	0	7	7	0
Ucayali	39	35	4	24	20	4	15	15	0
E.P. de Pucallpa	39	35	4	24	20	4	15	15	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	91	81	10	25	22	3	66	59	7
Apurímac	13	12	1	3	3	0	10	9	1
E.P. de Abancay	5	4	1	2	2	0	3	2	1
E.P. de Andahuaylas	8	8	0	1	1	0	7	7	0
Cusco	64	56	8	17	15	2	47	41	6
E.P. de Cusco	51	51	0	15	15	0	36	36	0
E.P. Mujeres del cusco	8	0	8	2	0	2	6	0	6
E.P. Sicuani	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Madre de Dios	14	13	1	5	4	1	9	9	0
E.P. de Pto. Maldonado	14	13	1	5	4	1	9	9	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	68	63	5	25	21	4	43	42	1
San Martín	26	25	1	7	6	1	19	19	0
E.P. de Moyobamba	10	9	1	3	2	1	7	7	0
E.P. de Juanjui	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Tarapoto	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	7	7	0	1	1	0	6	6	0
Loreto	27	24	3	13	11	2	14	13	1
E.P. de Iquitos	20	20	0	11	11	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	5	4	1	1	0	1	4	4	0
Amazonas	15	14	1	5	4	1	10	10	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Bagua Grande	12	12	0	4	4	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19	17	2	5	4	1	14	13	1
Puno	19	17	2	5	4	1	14	13	1
E.P. de Puno	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Lampa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Juliaca	11	11	0	3	3	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística